

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24 de febrero y 2 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1
Decreto 54/017

Apruébase el documento "Directrices Técnicas para la Apertura de Datos Abiertos".

(507*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: el artículo 82 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el país ha ingresado en un importante proceso de fortalecimiento de la transparencia y facilitación de la información pública, a través de la promulgación de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

II) que los datos abiertos de gobierno constituyen una herramienta de primer orden, que coadyuva en la concreción de los objetivos antes señalados, razón por la cual fuera promulgado el artículo 82 de la Ley N° 19.355;

III) que el citado artículo establece que las Entidades Públicas, sujetos obligados por la Ley N° 18.381, deberán proceder a la publicación de la información contenida en los artículos 5° de la Ley y 38 y 40 del Decreto N° 232/010 en formato de dato abierto, sin perjuicio de mantener asimismo la publicación en un formato que viabilice un amplio y fácil acceso a las personas interesadas;

IV) que el citado artículo 82 determina a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) como la entidad responsable del dictado de las normas técnicas que deberán ser cumplidas por las Entidades Públicas para la publicación de los datos y sus metadatos asociados;

V) que el Decreto N° 184/015, de 14 de julio de 2015, estableció entre las competencias de AGESIC aquéllas vinculadas con la asistencia y asesoramiento a las Entidades Públicas, estatales y no estatales, en los ámbitos de su competencia, esto es, Gobierno Electrónico, Gobierno Abierto, Sociedad de la Información y del Conocimiento;

CONSIDERANDO: I) la necesidad y conveniencia de establecer un marco reglamentario para la publicación de datos abiertos de gobierno;

II) que las Directrices Técnicas para la Apertura de Datos, como la Licencia de Datos Abiertos Uruguay que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto, fueron elaboradas y consensuadas en el marco del Grupo de Trabajo de Datos Abiertos creado por Resolución del Consejo Directivo Honorario de AGESIC N° 005/016, de 27 de enero de 2016, e integrado por diferentes entidades públicas, la sociedad civil e instituciones académicas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase el documento de Directrices Técnicas para la Apertura de Datos que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- La Licencia de Datos Abiertos Uruguay incluida en el Anexo I deberá estar identificada en el sitio web, aplicación o sistema que use datos abiertos, de acuerdo con las pautas y criterios dictados por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo 3°.- A los efectos de la evaluación del alcance de la información pública que deberá publicarse en formato de dato abierto, se estará a lo establecido en los artículos 5° y 8° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y 38 y 40 del Decreto N° 232/010, 2 de agosto de 2010, así como los criterios que pudiere establecer la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4°.- Cuando la información pública a ser publicada como datos abiertos incluya datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, ésta deberá disociarse de acuerdo con los criterios de disociación que establezca la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

Artículo 5°.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), determinará las normas técnicas que deberán ser cumplidas por las Entidades Públicas para la publicación de los datos y sus metadatos asociados.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, las referidas normas técnicas serán, en lo sucesivo, dictadas por AGESIC.

Artículo 6°.- La publicación de la información en formato de datos abiertos no exime a las Entidades Públicas de mantener la presentación de la publicación de la información establecida en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, de acuerdo con criterios que aseguren un amplio y fácil acceso a las personas interesadas.

Artículo 7°.- A los efectos de dar cumplimiento a las normas precedentes, las Entidades Públicas contarán con un plazo de 180 días para la formulación de los planes y proyectos específicos que se requieran.

Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el cometido de asistir, asesorar, fortalecer capacidades de las Entidades Públicas en la formulación de sus planes así como su ejecución brindando herramientas transversales de facilitación de la publicación de la información.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

Anexo I - Directrices Técnicas para la

Publicación de Datos Abiertos

1. Introducción

Este documento describe los aspectos técnicos básicos relativos a la publicación de datos abiertos, el cual contiene:

- * Formatos inválidos para la publicación de Datos Abiertos.
- * Criterios para la selección de formatos válidos
- * Lista de formatos válidos más usuales, su aplicabilidad y las referencias a sus especificaciones.

El documento está orientado a personal técnico informático que incluya entre sus tareas la publicación de datos abiertos o la toma de decisiones sobre la publicación de datos abiertos de los organismos públicos del Uruguay.

En cada sección, se indicará si reviste carácter informativo u obligatorio.

Las **secciones informativas**, proveen contexto y definiciones para facilitar la comprensión del documento.

Las **secciones obligatorias**, prescriben directrices que deben ser cumplidas por los organismos públicos establecidos en el artículo 82 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

2. Datos Abiertos.

La presente sección y todas sus subsecciones son informativas.

A los efectos de este documento, los **Datos Abiertos** son aquellos que pueden ser utilizados y distribuidos libremente por cualquier persona u organización, sin otra limitación que la atribución y la normativa nacional vigente.

2.1. Principios de la Publicación de Datos Abiertos

La publicación de Datos Abiertos se rige por ciertos principios orientados a la libertad de acceso y uso de los mismos. El presente documento se rige por los siguientes principios:

1. **Los datos deben ser completos:** Todos los datos públicos están disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.
2. **Los datos deben ser primarios:** Los datos se publican tal como se extraen de la fuente de origen, con el mejor nivel posible de granularidad, sin ser modificados ni agrupados (exceptuando las modificaciones o exclusiones de datos, al amparo de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 de Protección de Datos Personales y la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, así como las disposiciones modificativas y concordante.
3. **Los datos deben ser oportunos:** Los datos están disponibles tan pronto como sea necesario para preservar su valor.
4. **Los datos deben ser accesibles:** Los datos están disponibles para cualquier usuario y propósito.
5. **Los datos deben ser procesables por máquinas:** Los datos están lo suficientemente estructurados como para permitir su procesamiento automático por dispositivos informáticos.
6. **El acceso a los datos no debe ser discriminatorio:** Los datos están disponibles para todos, sin requisitos de registro.

7. **Los datos se publican en formatos no-propietarios:** Los datos están disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.

8. **Sin licencia restrictiva:** Los datos no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.

2.2. Publicación de Datos Abiertos.

Los Datos Abiertos se publican en **conjuntos de datos o datasets**. Estos conjuntos de datos están compuestos por 3 elementos básicos:

- * Uno o más archivos en un **formato adecuado**.
- * Uno o más archivos que describen el propio conjunto de datos y los datos contenidos en cada uno de los archivos. (**Metadatos**).
- * Una **licencia** que indica cómo se debe realizar la atribución del conjunto de datos y si las hubiere, restricciones en su uso.

Los **formatos adecuados para la publicación de datos abiertos**, son aquellos que permiten realizar un procesamiento automático razonable de su contenido. Estos formatos tienen algunas características en común:

- * Son formatos textuales (no binarios) en una codificación conocida, típicamente UTF-8.
- * El contenido de los archivos (datos), está accesible sin necesidad de procesos complejos, costosos o imprecisos como por ejemplo, OCR o técnicas avanzadas de reconocimiento de lenguaje natural.

Los **metadatos** son datos que describen el conjunto de datos y su contenido. Estos incluyen información de las organizaciones y personas responsables de la publicación y generación de los datos, información estructural del contenido, e información que permite comprender y procesar ese contenido correctamente (semántica).

La **licencia**, es un documento de carácter jurídico que especifica bajo qué condiciones se puede hacer uso del conjunto de datos. La licencia se especifica a nivel de un conjunto de datos, de todo un organismo o incluso, de todo el gobierno. Las licencias que se usan para datos abiertos, tienden a asegurar que no hay restricciones de ningún tipo al uso de los datos y explican cómo se debe realizar la atribución.

2.3. Nivel de Apertura de un Conjunto de datos.

Los Datos Abiertos suelen ser clasificados según su nivel de apertura utilizando una categorización conocida como 5 estrellas:

- * Los datos están publicados en la web en cualquier formato y con una licencia abierta asociada.
- ** Los datos están publicados en la web con una licencia abierta y en un formato estructurado que puede ser procesable por una computadora.
- *** Los datos cumplen con el nivel de 2 estrellas, pero además el formato utilizado es no propietario y su acceso y procesamiento no dependen de ninguna organización pública o privada.
- **** Los datos cumplen con el nivel de 3 estrellas, y además se utilizan estándares abiertos para identificar elementos abstractos o del mundo real y posibilitar que puedan ser referenciados mediante URLs.
- ***** Los datos cumplen con el nivel de 4 estrellas, y además están relacionados (enlazados) con datos de otros conjuntos de datos a través de sus URLs.¹

3. Publicación de Datos de Transparencia Activa como Datos Abiertos.

La presente sección y todas sus subsecciones son obligatorias.

3.1. Alcance

Los organismos alcanzados obligatoriamente en la presente sección son todos aquellos que están obligados por la Nº 18.381, de 17 de

¹ Por más información al respecto, se puede consultar la siguiente página: <http://5stardata.info/es/> en donde se encontrarán ejemplos y ventajas y desventajas de cada nivel de la clasificación.

octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública y el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010.

El artículo 82 de la ley N° 19.355 expresa que los organismos deberán:

“...como mínimo publicar en formato abierto, la información preceptuada por el artículo 5º de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y por los artículos 38 y 40 del Decreto N° 232/010...”

Se entiende que este aspecto del artículo, refiere a la publicación como datos abiertos de los datos indicados.

Cada organismo, podrá decidir además, publicar como datos abiertos aquellos datos que considere útiles para algún sector particular de la sociedad aunque no estén comprendidos por el referido artículo.

3.2. Estructura y Localización de las Publicaciones.

Las publicaciones de datos abiertos deberán realizarse en al menos, uno de los siguientes sitios:

- * En los sitios web institucionales de los organismos, que deberán contar con una sección propia para catalogar los datos abiertos siguiendo las recomendaciones de AGESIC establecidas para el Portal Tipo.
- * El Catálogo Nacional de Datos Abiertos siguiendo las recomendaciones de AGESIC establecidas en la Guía para la publicación de datos abiertos de Gobierno, publicadas en el portal de AGESIC.

Para cada conjunto de datos publicado, deberá poder accederse mediante una o más URLs a sus diferentes elementos. Estos se encuentran descritos en la Sección 2.2 del presente documento:

- * Los datos que conforman el contenido del conjunto de datos, bajo la forma de uno o más archivos.
- * Los metadatos que describen ese contenido.
- * La licencia de acceso contenida en la Sección 4 del presente documento.

Para que un conjunto de datos publicado sea considerado como datos abiertos, debe usar tanto para el contenido como para los metadatos, formatos adecuados para publicaciones que tengan como mínimo el nivel de apertura *** (3 estrellas).

3.3. Formatos de Archivos Adecuados y No Adecuados para Datos Abiertos.

Los formatos de publicación deberán seguir los criterios mencionados en la sección 2.2 del presente documento. Por este motivo, **los siguientes formatos son considerados inadecuados para la publicación de datos abiertos:**

- * **Formatos gráficos con contenido textual.** Quedan excluidos de los formatos válidos para datos abiertos cualquier forma de documento textual escaneado, en cualquier formato gráfico y/o PDF.
- * **Formatos de texto que no incluyan marcas o sólo incluyan marcas de presentación.** Quedan excluidos de los formatos válidos para datos abiertos los formatos de texto plano puro (texto en Ascii). Por marcas de presentación se entiende cualquier indicación de estructura de documento (título, párrafo, etc.) o formateo (itálica, negrita, etc.). De esta forma, quedan excluidos los formatos de tipo markdown o similares o incluso, html sin RDF-a incluido o xml sin xml-schema o con xml-schema que incluya sólo especificaciones de formato.
- * **Formatos de archivo que necesiten de programas o bibliotecas con licenciamiento propietario para ser accedidos o procesados.** De esta forma quedan excluidos de los formatos válidos para datos abiertos los formatos generados por aplicaciones específicas como .doc, .xls, etc.

Existen dos tipos de formatos adecuados para la publicación de datos abiertos:

- * **Formatos Generales.** Son formatos que pueden especializarse para usos más específicos. Los dos más habituales son XML², y RDF³.
- * **Formatos Específicos.** Son formatos basados en los formatos generales, pero que ya están especializados para un uso determinado.

En la siguiente tabla se puede ver una lista de formatos usuales para la publicación de datos abiertos. Estos **formatos son considerados adecuados** de acuerdo al presente documento:

Nombre	Uso esperado	Referencias.
CSV	Datos con estructura relacional (Tablas)	RFC4180
XML	Datos con estructura jerárquica (Arboles)	XML 1.0, XML 1.1
JSON	Datos con estructura jerárquica (Arboles)	
RDF	Datos con cualquier estructura. (Grafos)	RDF 1.1

4. Licencia de Datos Abiertos de Uruguay

Todo conjunto de datos abiertos que sea publicado por un organismo del Estado deberá hacer referencia en la declaración de sus metadatos al siguiente texto de licencia.

Licencia de Datos Abiertos - Uruguay Versión 0.1

Autorización. Los datos abiertos y los metadatos abiertos proporcionados, para uso comercial y no comercial podrán ser:

- enajenados, reproducidos, distribuidos, publicados, traducidos, adaptados, transformados, comunicados o puestos a disposición del público mediante cualquier forma o procedimiento;
- fusionados con datos propios y de terceros, pudiendo combinarse para formar conjuntos de datos nuevos e independientes;
- integrados en los procesos de negocio, productos y aplicaciones internas y externas en las redes electrónicas públicas y privadas.

Nota de Origen. A los efectos de utilizar los datos abiertos y metadatos abiertos en los términos referidos en el artículo anterior se deberá en todos los casos citar la siguiente información:

- el nombre del proveedor,
- la referencia a la “Licencia de Datos Abiertos - Uruguay”.
- la referencia al conjunto de datos que está siendo utilizado.

Los cambios, las ediciones, los nuevos diseños o modificaciones deben ser mencionados en la nota de origen.

Bibliografía

[Tauberer] Tauberer, Joshua. *Open Government Data: The Book*. Second Edition. Lulu, 214d. C. <https://opengovdata.io/>.

[Dietrich et al.] Dietrich, Daniel, Jonathan Gray, Tim McNamara, Antti Poikola, Rufus Pollock, Julian Tait, y Ton Zijlstra. «Open Data Handbook.» Accedido 18 de mayo de 2016. <http://opendatahandbook.org/guide/>.

[Bray et al. 2006] Bray, Tim, Jean Paoli, C.M. Sperberg-McQueen, Eve Maler, Francois Yergeau, y John Cowan. «Extensible Markup Language (XML) 1.1 (Second Edition).» W3C Recommendation. W3C-World Wide Web Consortium, septiembre de 2006. <http://www.w3.org/TR/2006/REC-xml11-20060816/>.

[Bray et al. 2008] Bray, Tim, Jean Paoli, C. M. Sperberg-McQueen, Eve Maler, y Francois Yergeau. «Extensible Markup Language (XML) 1.0 (Third Edition), W3C Recommendation.» W3C, 2004. <http://www.w3.org/TR/2004/REC-xml-20040204/>.

² [Bray et al. 2006, Bray et al. 2008]

³ [Wood, Lanthaler, y Cyganiak]

[Wood, Lanthaler, y Cyganiak] Wood, David, Markus Lanthaler, y Richard Cyganiak. «RDF 1.1 Concepts and Abstract Syntax.» W3C Recommendation. W3C, febrero de 2014. <http://www.w3.org/TR/rdf11-concepts/>.

2

Resolución 134/017

Designanse integrantes del Consejo Honorario de Instrucciones Generales, a los Dres. Miguel A. Toma y Juan Andrés Roballo en calidad de titular y alterno respectivamente.

(508)

MINISTERIO DEL INTERIOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
 MINISTERIO DE TURISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Febrero de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.483 de 5 de enero de 2017;

RESULTANDO: que la referida disposición crea un Consejo Honorario de Instrucciones Generales integrado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por un representante del Poder Ejecutivo, por un representante de la Sociedad Civil a sugerencia de las organizaciones más representativas de la temática a tratar designado por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y un representante de la Asociación de Fiscales;

CONSIDERANDO: que es necesario designar al representante del Poder Ejecutivo que integrará el Consejo Honorario de Instrucciones Generales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República y por el artículo 19 literal B) de la Ley N° 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Designase como integrante del Consejo Honorario de Instrucciones Generales en representación del Poder Ejecutivo, al Doctor Miguel A. Toma como titular y al Doctor Juan Andrés Roballo como alterno.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; PABLO FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARIA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución 137/017

Autorízase la sustitución del actual Operador Aeroportuario, del Aeropuerto Internacional "Gral. Cesáreo L. Berisso", SEA SpA (Società Per Azioni Esercizi Aeroportuali), aprobándose en su lugar a la firma Cedidor S.A., en su carácter de Empresa controlante de Corporación América S.A.

(512*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: la petición formulada por parte de Puerta del Sur S.A. por la que solicita se apruebe la sustitución del actual Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral Cesáreo L. Berisso" SEA SpA (Società Per Azioni Esercizi Aeroportuali), proponiendo en su lugar a Cedidor S.A. en su carácter de controlante de Corporación América S.A.

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de noviembre de 2003, oportunamente se aprobó la selección y proyecto de Contrato presentado por Puerta del Sur S.A., para la contratación de la Empresa SEA SpA (Società per Azioni Esercizi Aeroportuali) como Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", quien desde entonces y hasta el presente se desempeña en dicho carácter.

II) que la concesionaria Puerta del Sur S.A. propone para la sustitución del Operador Aeroportuario, a la Empresa Cedidor S.A. en su carácter de controlante de Corporación América S.A.(CASA), entendiéndose que se verifican a su respecto todos los requisitos exigidos en el punto 2.1.1 del "Régimen de Gestión Integral" aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002.

III) que Puerta del Sur S.A. y la Empresa SEA SpA (Società per Azioni Esercizi Aeroportuali) han acordado la rescisión del vínculo contractual que les unía respecto del Contrato de Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco referido, habiéndose expresamente establecido que la eficacia de dicha rescisión quede subordinada a la aprobación administrativa de la sustitución gestionada y la asunción como nuevo Operador Aeroportuario de la Empresa propuesta, de forma de asegurar la plena continuidad en el apoyo técnico a la gestión integral que en todo momento debe recibir el concesionario.

IV) que Puerta del Sur S.A. presenta su propuesta de sustitución acompañada de la correspondiente justificación respecto de la verificación de los requisitos técnicos y económicos financieros en relación al sustituto propuesto, así como agregando el proyecto de Contrato a celebrar con el mismo.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo que establece el punto 2.1.2 in Fine del citado "Régimen de Gestión Integral", en caso de rescisión del Contrato de Operador Aeroportuario el Contratista presentará, en un solo acto, la solicitud de sustitución del Operador Aeroportuario con la justificación respectiva y la solicitud de sustitución por un nuevo Operador Aeroportuario para lo cual cabrán los mismo requisitos, formalidades y plazos que en el proceso de autorización original, no pudiéndose hacer efectiva dicha sustitución hasta que el Poder Ejecutivo no haya culminado el proceso de aceptación del nuevo Operador Aeroportuario.

II) que de los antecedentes agregados por el Contratista Puerta del Sur S.A., los que oportunamente fueron examinados por parte de los servicios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, surge que El Operador Aeroportuario propuesto en sustitución del actual, posee ampliamente los requisitos técnicos

operativos, así como económicos financieros, por lo que a este respecto la propuesta no mereció observación alguna.

III) que el proyecto de Contrato, en los términos que surgen de fojas 235 a 240 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional Nº 201601365-2, se ajusta y no modifica al Contrato de Gestión Integral celebrado entre el Estado y Puerta del Sur S.A.

IV) que atento a lo anterior se estima que corresponde autorizar la sustitución solicitada y proceder a la aprobación del correspondiente Contrato y sus Anexos A y B (agregados a fojas 12 y 13, y de fojas 14 a 28 respectivamente, del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2016.03617-2), debiendo el Contratista oportunamente acreditar, ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, el efectivo otorgamiento del Contrato de Operador Aeroportuario con la firma Cedecor S.A., a partir del cual se entenderá que ésta formalmente ha quedado constituida en el Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la sustitución del actual Operador Aeroportuario, del Aeropuerto Internacional "Gral. Cesáreo L. Berisso", SEA SpA

(Societá Per Azioni Esercizi Aeroportuali), aprobándose en su lugar a la firma Cedecor S.A., en su carácter de Empresa controlante de Corporación América S.A.

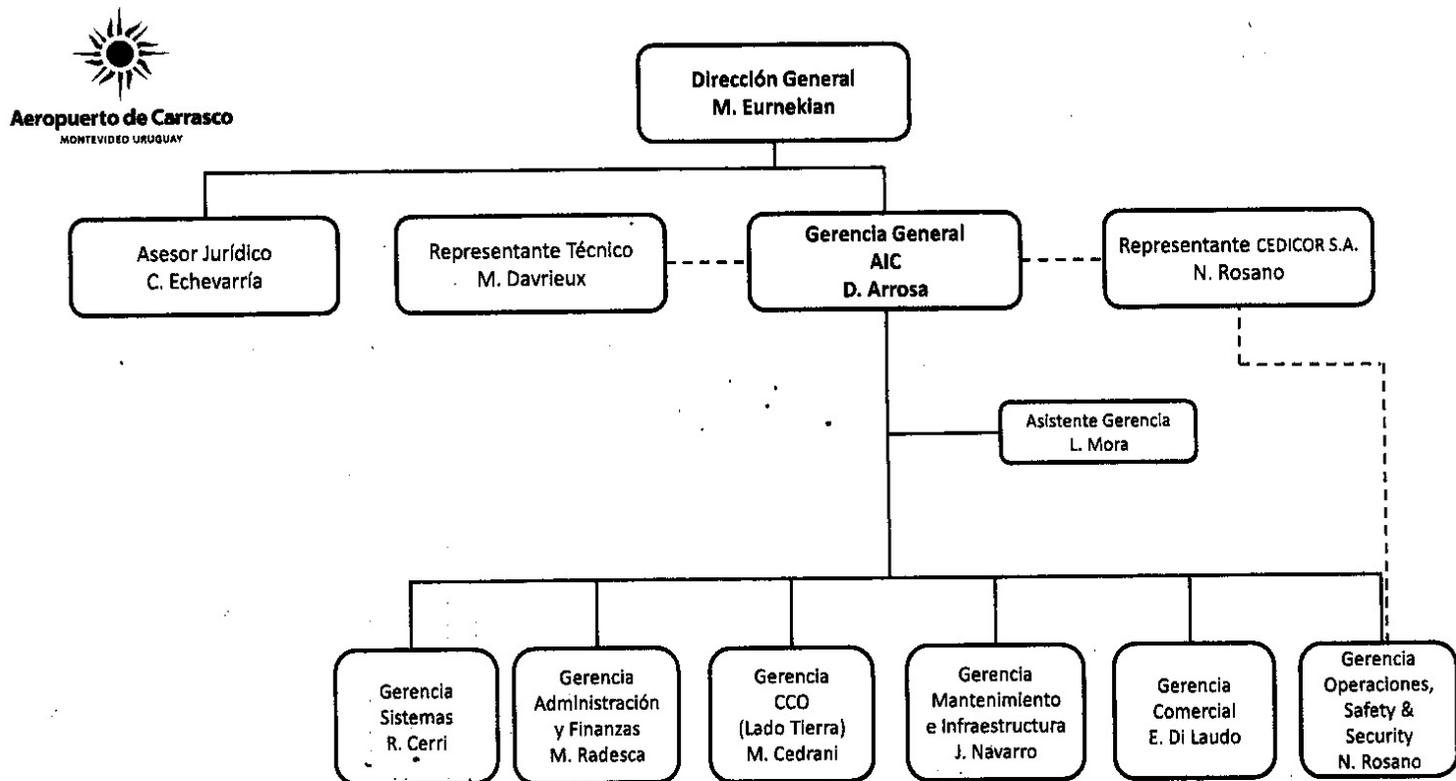
2do.- Apruébase el proyecto de Contrato, en los términos que surgen de fojas 235 a 240 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional Nº 201601365-2, y sus Anexos A y E que lucen agregados de fojas 12 a 28 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 201603617-2, para la contratación de la empresa Cedecor S.A. como Nuevo Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

3ro.- La Contratista deberá acreditar ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el efectivo otorgamiento del Contrato de Operador Aeroportuario con la firma Cedecor S.A., recién a partir del cual se entenderá que ésta formalmente ha quedado constituida como Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" en sustitución de quien hasta el presente ostenta dicha función.

4to.- Pasen las presentes actuaciones a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de proceder a notificar del presente acto a la interesada, así como dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral precedente, dando oportunamente cuenta de lo actuado al Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, por el Departamento de Administración Documental archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

Anexo A



Anexo B



Aeropuerto de Carrasco

MONTEVIDEO URUGUAY

GERENCIA DE OPERACIONES
JEFATURA DE OPERACIONES
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA EL
OPERADOR DE PLATAFORMAS

 Gerencia de Operaciones	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL OPERADOR DE PLATAFORMAS	Emisión : 05 de Mayo de 2010 Revisión: 01 de Junio de 2015 Página 2 de 7
<p>1. OBJETIVO</p> <p>Establecer un Programa de Capacitación inicial y recurrente para los Operadores de Plataformas, de forma tal, cumplan con la idoneidad necesaria para poder realizar sus funciones en la parte aeronáutica del Aeródromo, manteniendo niveles aceptables de seguridad operacional.</p> <p>2. ALCANCE</p> <p>Este Programa de Capacitación es aplicable en la Parte Aeronáutica del Aeropuerto Internacional de Carrasco.</p> <p>3. RESPONSABILIDADES</p> <p>Gerente de Operaciones. Jefe de Operaciones. Jefe de Planificación y Calidad. Supervisores de Plataforma Operadores de Plataforma.</p> <p>4. DESCRIPCIÓN</p> <p>El Programa de Capacitación se detalla en Descripción separándolo en capítulos a saber:</p> <p>1 FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES.</p> <p>1.1 Organigrama de la Gerencia de Operaciones/CCO. 1.2 Dependencia Orgánica. 1.3 Dependencia Funcional. 1.4 Funciones generales del Operador de Plataformas.</p> <p>2 CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL.</p> <p>2.1 Reglamento Operativo A.I.C. 2.2 Manual de Gestión de Plataforma.</p> <p>3 CONOCIMIENTO DE AERONAVES.</p> <p>3.1 Clasificación de aeronaves.</p>		
REDACCIÓN		REVISIÓN/AUTORIZACIÓN
Jefe de Operaciones Gabriel Desevo		Gerente de Operaciones Nelson Rosano

 Gerencia de Operaciones	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL OPERADOR DE PLATAFORMAS	Emisión : 05 de Mayo de 2010 Revisión: 01 de Junio de 2015 Página 3 de 7
3.2 Tipos de aeronaves que operan en el AIC. 3.3 Conocimientos generales. 3.4 Clasificación por letra de clave. 3.5 Directorio de Aeronaves. 3.6 Aviación Comercial; Aviación General; Aviación Militar. 4 O.A.C.I. – RAU AGA 4.1 Concepto General. 4.2 Anexo 14 – RAU AGA Diseño y Operaciones. 4.3 Principales definiciones: Aeródromo; Área de Movimiento; Área de Maniobras; Plataforma, Notam. 4.4 Ayudas visuales. 5 A.I.P. 5.1 Información de SUMU AD 2.9-1 a 2.9-51 5.2 Conceptos generales de ACC – APP – TWR. 6 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN PLATAFORMA. 6.1 Limitaciones de puestos de estacionamiento. 6.2 Asignación de aeronaves a puestos de estacionamiento. 6.3 Márgenes de separación en los puestos de estacionamiento. 7 CONFECCIÓN DE PLANILLAS. 7.1 Planilla de vuelos Programados, vuelos No Regulares, Carga y Aviación General . 8 CARTAS DE ACUERDO OPERACIONAL. 8.1 Con los ATS. 8.2 Con METEO. 9 PROCEDIMIENTOS PERMANENTES OPERACIONALES. 9.1 Inspección Regular del Área de Movimiento. (La realiza el Supervisor de Plataforma) 9.2 Inspección Especial del Área de Maniobras. 9.3 Procedimiento de Visibilidad Reducida. 9.4 Atención de derrames de combustible y otras sustancias contaminantes. 9.5 Control Aviario y Fauna.		
	REDACCIÓN Jefe de Operaciones Gabriel Desevo	REVISIÓN/AUTORIZACIÓN Gerente de Operaciones Nelson Rosano

 Gerencia de Operaciones	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL OPERADOR DE PLATAFORMAS	Emisión : 05 de Mayo de 2010 Revisión: 01 de Junio de 2015 Página 4 de 7
<p>9.6 Atención de vuelos alternados.</p> <p>9.7 Procedimiento de recarga de combustible en aeronaves en presencia de tormentas eléctricas.</p> <p>9.8 Prueba de motores de aeronaves por razones de mantenimiento.</p> <p>10 PROCEDIMIENTOS TEMPORALES OPERACIONALES (PTO).</p> <p>10.1 Procedimientos para el control de obras en el Área de Movimiento y sus proximidades.</p> <p>11 CONDICIONES MÍNIMAS METEOROLÓGICAS DEL AERÓDROMO.</p> <p>11.1 Aproximaciones de no precisión.</p> <p>11.2 Aproximación de precisión de Categoría I.</p> <p>12 ÁREA DE MANIOBRAS.</p> <p>12.1 Briefing completo.</p> <p>13 PLATAFORMAS.</p> <p>13.1 Briefing completo – Video de Seguridad Operacional en Plataforma.</p> <p>14 METEOROLOGÍA.</p> <p>14.1 Información Metar, Información Especial.</p> <p>14.2 Pronósticos de Aeródromo (TAF).</p> <p>14.3 Avisos de Aeródromo. (Alertas)</p> <p>15 COMUNICACIONES.</p> <p>15.1 Procedimientos internos (Cargos - Móviles)</p> <p>15.2 Alfabeto radiotelefónico.</p> <p>15.3 Comunicaciones con Torre de Control TWR.</p> <p>15.4 Frecuencia de servicio MoCom.</p> <p>15.5 Frecuencias aeronáuticas por distintas áreas de vuelo.</p> <p>15.6 Fraseología aeronáutica en inglés.</p> <p>15.7 Concepto de “atento”.</p> <p>16 PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO (PEA).</p> <p>16.1 Tipos de alerta.</p>		
REDACCIÓN		REVISIÓN/AUTORIZACIÓN
Jefe de Operaciones Gabriel Desevo		Gerente de Operaciones Nelson Rosano

RESOLUCIÓN
01/17

 Gerencia de Operaciones	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL OPERADOR DE PLATAFORMAS	Emisión : 05 de Mayo de 2010
		Revisión: 01 de Junio de 2015
		Página 5 de 7

- 16.2 Intervención del Operador de Plataformas en el Plan.
- 16.3 Concepto de Punto de Reunión y lugar establecido en la plataforma.
- 16.4 Extintores manuales en plataformas.
- 16.5 Derrames de combustible en plataformas.
- 16.6 Constatación de fuego en plataformas.

17 OPERADOR DE PASARELAS TELESCÓPICAS.

- 17.1 Curso teórico práctico de acuerdo con el Manual del Fabricante.

18 SEÑALERO DE AERÓDROMO.

- 18.1 Curso teórico práctico con Candysur.
- 18.2 Precauciones que han de tomarse en la colocación de calzas.
- 18.3 Elementos protectores de seguridad.

19 SERVICIO FOLLOW ME CAR.

- 19.1 Conceptos generales.
- 19.2 Pruebas prácticas para aeronaves y vehículos.
- 19.3 Distancias y velocidades a mantener.

20 CONTROL AVIARIO Y FAUNA.

- 20.1 Conocimientos generales.
- 20.2 Métodos de dispersión.
- 20.3 Curso del sistema de disparo de pirotécnia.
- 20.4 Curso de tiro con escopeta.

21 CONTROL DE ILUMINACIÓN CON PROYECTORES Y LUCES DE BORDE (BALIZAMIENTO) EN PLATAFORMAS.

- 21.1 Procedimientos establecidos.
- 21.2 Dispositivo monitor SCADA.

22 CONTROL DE BARRIDO MECÁNICO.

- 22.1 Procedimientos establecidos.
- 22.2 Walking ramp.
- 22.3 Concepto de F.O.D.
- 22.4 Depósitos F.O.D.

	REDACCIÓN	REVISIÓN/AUTORIZACIÓN
	Jefe de Operaciones Gabriel Desevo	Gerente de Operaciones Nelson Rosano

 Gerencia de Operaciones	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL OPERADOR DE PLATAFORMAS	Emisión : 05 de Mayo de 2010 Revisión: 01 de Junio de 2015 Página 6 de 7	
<p>24 ACTAS DE CONSTATACIÓN.</p> <p>24.1 Actas por constatación de faltas en plataforma. 24.2 Actas por constatación de derrames de sustancias contaminantes en plataforma.</p> <p>25 CÓDIGOS DE PROCEDENCIAS Y DESTINOS.</p> <p>25.1 Códigos O.A.C.I. 25.2 Códigos I.A.T.A.</p> <p>26 C.R.M.</p> <p>26.1 Conceptos básicos. 26.2 Procedimientos a aplicar dentro del ambiente de trabajo. 26.3 Trabajo en grupo. 26.4 Feed back. 26.5 Conciencia situacional.</p> <p>27 ARRIBOS DE VUELOS DE AVIACIÓN GENERAL.</p> <p>27.1 Procedimientos Operacionales. 27.2 Procedimientos administrativos.</p> <p>28 OPERADORES DE PLATAFORMAS.</p> <p>28.1 Conocimiento genérico de los más de 80 operadores de plataforma. 28.2 Empresas prestadoras del servicio de asistencia de aeronaves en tierra. 28.3 Operadores Aéreos (Operadores 121 – 129 -135 – Aviación General – Aviación Militar) 28.4 Mantenimiento - Talleres Aeronáuticos de Reparación (TAR). 28.5 Empresas de Seguridad. 28.6 Empresas abastecedoras de combustible.</p> <p>29 ACCIDENTES/INCIDENTES EN PLATAFORMAS.</p> <p>29.1 Procedimientos a aplicar.</p> <p>30 CONTROL DE VEHÍCULOS OPERATIVOS.</p> <p>30.1 Procedimientos a aplicar. 30.2 Carga de combustible.</p>			
REDACCIÓN		REVISIÓN/AUTORIZACIÓN	
Jefe de Operaciones Gabriel Desevo		Gerente de Operaciones Nelson Rosano	

 Gerencia de Operaciones	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL OPERADOR DE PLATAFORMAS	Emisión : 05 de Mayo de 2010 Revisión: 01 de Junio de 2015 Página 7 de 7
<p>5. REGISTROS</p> <p>6. REFERENCIAS</p> <p>7. ANEXOS</p> <p>8. MODIFICACIONES</p>		
	REDACCIÓN	REVISIÓN/AUTORIZACIÓN
	Jefe de Operaciones Gabriel Desevo	Gerente de Operaciones Nelson Rosano



Aeropuerto de Carrasco
MONTEVIDEO URUGUAY

GERENCIA DE OPERACIONES.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE UN OPERADOR DE AERÓDROMO.

CURSO: Operaciones de Aeródromo/AGA.

MÓDULOS:

MÓDULO: O.A.C.I.

Concepto de la O.A.C.I.

Introducción al Anexo 14 Aeródromos y al Anexo 17 Seguridad.

Publicaciones relacionadas con las especificaciones del Anexo 14.

MÓDULO: AERÓDROMO - RAU AGA.

PRINCIPALES DEFINICIONES:

Operador de Aeródromo.

Actuación Humana.

Aeródromo - Aeropuerto.

Área de Movimiento.

Área de Maniobras.

Pista.

Calle de Rodaje.

Plataforma.

Puesto de estacionamiento de aeronave.

Clave de referencia de Aeródromo.

PISTAS:

Pista Principal.

Pista Secundaria.

Umbral.

Ancho de pistas.





Aeropuerto de Carrasco
MONTEVIDEO URUGUAY

Pendientes de pistas.
Resistencia de las pistas.
Medición del rozamiento de una pista.
Márgenes.
Plataforma de viraje en la pista.
Franjas de pistas.
Áreas de seguridad de extremo de pista.
Zonas libres de obstáculos.
Zonas de Parada.

CALLES DE RODAJE:

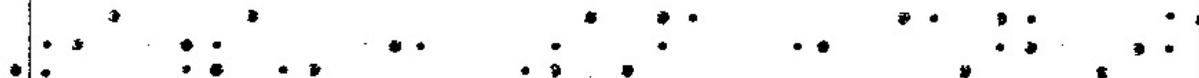
Generalidades.
Ancho de las calles de rodaje.
Curvas en las calles de rodaje.
Pendientes de las calles de rodaje.
Resistencia de las calles de rodaje.
Calles de salida rápida.
Márgenes de las calles de rodaje.
Franjas de las calles de rodaje.

PLATAFORMA:

Generalidades.
Resistencia de las plataformas.
Pendientes de las plataformas.
Márgenes de separación de los puestos de estacionamiento.
Área de Seguridad de Aeronave.
Área de Estacionamiento de Equipos.
Área de Espera de Equipos.
Señales de Plataforma.

AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACIÓN:

Indicadores y dispositivos de señalización.
Señales.
Luces.
Letreros.





Balizas.

AYUDAS VISUALES INDICADORAS DE ZONAS DE USO RESTRINGIDO:

Pistas y calles de rodaje cerradas.
Áreas fuera de servicio.

SERVICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES:

Planificación para casos de Emergencia en el Aeródromo.
Salvamento y Extinción de Incendio.
Traslado de Aeronaves Inutilizadas.
Reducción del peligro de choques con aves y otros animales.
Servicio de Dirección de Plataforma.
Servicio de atención de Aeronaves en Tierra.
Operaciones de los vehículos de aeródromo.

MÓDULO: AERONAVES:

Conocimientos generales.
Clasificación de aeronaves.
Clasificación por letra de clave.

MÓDULO: TIPOS DE AVIACIÓN:

Aviación General.
Aviación Comercial Regular.
Aviación Comercial No Regular.
Aviación Militar.

MÓDULO: ÁREA DE MANIOBRAS.

Briefing de Seguridad Operacional.

MÓDULO: PLATAFORMAS.

Video de Seguridad Operacional.

MÓDULO: PLAN DE EMERGENCIA DEL AERÓDROMO.



Aeropuerto de Carrasco
MONTEVIDEO URUGUAY

Tipos de alerta.
Concepto de Punto de Reunión y lugar establecido en la plataforma.
Procedimientos.

MÓDULO: COMUNICACIONES.

Procedimientos internos (Cargos - Móviles)
Alfabeto radiotelefónico.
Comunicaciones con Torre de Control TWR.
Frecuencia de servicio MoCom.
Frecuencias aeronáuticas por áreas de vuelo.
Concepto de "atento".
Licencia de radioperador.

MÓDULO: FRASEOLOGÍA AERÓNÁUTICA EN INGLÉS.

Curso ya establecido 299.

MÓDULO: METEOROLOGÍA.

Pronóstico de Aeródromo. TAF
METARES Y ESPECIALES.
Avisos de Aeródromos.
Precauciones del AD con pronósticos de vientos fuertes.
Sistema de información AWOS. Otros sistemas.
Condiciones mínimas meteorológicas de un Aeródromo.
Aproximaciones de no precisión.
Aproximación de precisión de Categoría I.

MÓDULO: CONTROL AVIARIO Y FAUNA.

Conocimientos generales.
Métodos de dispersión.
Video.

MÓDULO: OPERADOR DE PASARELA TELESCÓPICA. (OPCIONAL)



Aeropuerto de Carrasco
MONTEVIDEO URUGUAY

Curso teórico práctico.

MÓDULO: SEÑALERO DE AERÓDROMO.

Curso teórico práctico.

Precauciones que han de tomarse en la colocación de calzas.

Elementos protectores de seguridad.

MÓDULO: SERVICIO FOLLOW ME CAR.

Conceptos generales.

Pruebas prácticas para aeronaves y vehículos.

MÓDULO: ILUMINACIÓN Y BALIZAMIENTO EN PLATAFORMA.

Generalidades.

Procedimientos establecidos.

MÓDULO: BARRIDO MECÁNICO.

Procedimientos establecidos.

Walking ramp.

Concepto de F.O.D.

MÓDULO: CÓDIGOS DE PROCEDENCIAS Y DESTINOS.

Códigos O.A.C.I.

Códigos I.A.T.A.

MÓDULO: C.R.M.

Curso ya establecido 259.

Conceptos básicos.

Procedimientos a aplicar dentro del ambiente de trabajo.

Trabajo en grupo.

Feed back.

Conciencia situacional.



MÓDULO: ACCIDENTES/INCIDENTES EN PLATAFORMA.

Procedimientos a aplicar.

MÓDULO: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL.

Peligro.
Riesgo.
Identificación de peligros.
Gestión del riesgo.

MÓDULO: INSPECCIÓN DEL ÁREA DE MOVIMIENTO.

Procedimientos para la inspección.

MÓDULO: MANTENIMIENTO DE AERÓDROMO.

Procedimientos.

MÓDULO: AVSEC.

Curso ya establecido 123.

MÓDULO: TRASPORTE SIN RIESGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA.

Curso ya establecido 126.

MÓDULO: PROCEDIMIENTOS DE VISIBILIDAD REDUCIDA.

Procedimientos a cumplir.

MÓDULO: INDICADORES DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

Accidentes/Incidentes graves.
Incurción en pista.
Choque/ingesta de aves con aeronaves.
Derrames en plataforma.



Eventos FOD en plataforma.

MÓDULO: CONDUCTORES DE VEHÍCULOS.

Manejo defensivo.
Licencias correspondientes.

PROYECTO DE CONTRATO DE OPERACIÓN AEROPORTUARIA

En Canelones el día _____ entre por una parte **Puerta del Sur S.A.** (en adelante denominado el "Contratante"), con domicilio en el Aeropuerto internacional de Carrasco Ruta 101 km. 19.950, Canelones, Uruguay, representada en este acto por el Lic. Diego Arrosa y el Cr. Martín Radesca actuando conjuntamente como apoderados y por otra parte **Cedidor S.A.** (en adelante denominada el "Operador"), con domicilio en Plaza Cagancha 1145/401, Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de apoderado.

Contratante y el Operador se denominarán conjuntamente las "Partes", e indistintamente cualquiera de ellas la "Parte".

Primero: Antecedentes.

1.1. El Contratante tiene a su cargo la gestión integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" (en adelante AIC"), que comprende la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto, en virtud del Contrato de Gestión Integral complementario del Decreto 376/02 reglamentario de la Ley Nº 17.555 y sus modificativos (en adelante RGI).

1.2. Conforme a lo previsto en el Art. 2.1.1. y 2.1.2. del RGI, el Contratante debe someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato de operación aeroportuaria, como requisito para la sustitución del Operador.

1.3. El Operador es controlante de los aeropuertos de Guayaquil, Brasilia, Florencia, Pizza y Trápani en los cuales sus controladas desarrollan actividades que incluyen la administración operativa y comercial de los aeropuertos, fuelling, cargas y otros servicios vinculados.

1.4. El Operador supera ampliamente los requisitos técnicos - operativos y los económico - financieros requeridos en la Sección 2 del RGI.

1.5. El Operador declara conocer y aceptar el RGI, el régimen jurídico local e internacional aplicable a la actividad objeto de dicho régimen, así como las demás normas relacionadas con la gestión del AIC, aplicables a los servicios que debe prestar el Operador según el presente contrato.

Segundo: Definiciones

2.1. Aeropuerto o AIC: Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso"

2.2. Contratante: Puerta del Sur S.A.

2.3. Contrato de Gestión Integral: Contrato entre Puerta del Sur S.A. y el Estado - Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual se establecen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de las actividades de explotación, comercial, administración, construcción, operación y mantenimiento del Aeropuerto.

2.4. Decreto Nº 376/002: Decreto del Poder Ejecutivo en el cual se estableció el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco Cesáreo L. Berisso.

2.5. DINACIA: Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

2.6. Estado: el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, sus Ministerios, y demás organismos y subdivisiones de gobierno, con jurisdicción o competencia sobre los servicios del Aeropuerto.

2.7. Obligaciones del Operador: Todas aquellas acciones que el Operador desarrolle y que se relacionen con los servicios terrestres para aeronaves y las prestaciones a los pasajeros, cargas y correos, con los alcances y responsabilidades previstos en este contrato. El Operador prestará sus servicios con personal de Puerta del Sur bajo su supervisión.

2.8. MDN: Ministerio de Defensa Nacional.

2.9. Operaciones: Todas aquellas actividades, servicios y acciones desarrollados en el AIC por el Contratante.

2.10. Operador Aeroportuario: Cedidor S.A.

2.11. Seguridad a la Aviación (AVSEC): combinación de medidas y recursos humanos y materiales de exclusiva y excluyente responsabilidad del Estado destinados a proteger la infraestructura aeroportuaria de actos de interferencia ilícita respecto de los cuales el Operador sólo prestará su experiencia y conocimiento a fin de que el Contratante facilite y provea el desarrollo de instalaciones, equipamiento y apoyo a los Organismos Estatales de policía y seguridad competentes en el marco del RGI.

2.12. Seguridad Operacional: conjunto de acciones y medidas del Estado y del Contratante, cada uno dentro del ámbito de sus responsabilidades y obligaciones asumidas en el marco del RGI y que tienen por finalidad llevar a cabo las operaciones en el AIC en forma segura.

2.13. UNIDAD DE CONTROL: Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias creada por Decreto Nº 376/02.

Tercero: Objeto.

El Operador se obliga a asumir la responsabilidad del Gerenciamiento Operativo del AIC, por sí o a través de quien designe, exclusivamente en las áreas de los servicios para aeronaves, pasajeros, correo y carga, en los términos y condiciones de este contrato y del RGI.

Cuarto: Estructura Organizativa del Contratante.

4.1. La estructura organizativa del Contratante se adjunta como **Anexo "A"**

4.2. La gerencia de operaciones estará a cargo del Operador, quién designará al profesional que se desempeñará como gerente de operaciones del AIC y definirá el perfil de los otros integrantes de dicha gerencia, evaluando y seleccionando los mismos de la propuesta que realice el Contratante. El gerente de operaciones tendrá a su cargo las funciones relacionadas con el gerenciamiento operativo que se detallan en el presente contrato y poseerá total independencia técnica.

4.3. La Gerencia de Operaciones y Centro de Control Operativo estarán conformados por un equipo de profesionales y técnicos con conocimiento en operación de plataforma, asignación de posiciones y control de rampa, necesarios para el cumplimiento de las actividades comprendidas en el gerenciamiento de los recursos operativos del AIC.

4.4. El Directorio del Contratante tiene a su cargo la definición de las estrategias de negocio.

Quinto. Servicios a cargo del Operador Aeroportuario.

5.1. El Operador tendrá a su cargo el Gerenciamiento Operativo con relación a las áreas de su competencia, el cual incluirá la planificación de procedimientos y control de las operaciones del AIC.

5.2. El Operador deberá proveer todos los criterios técnicos relacionados con el gerenciamiento operativo y las operaciones por las que se compromete en el presente contrato a fin de que el Contratante tome las acciones vinculadas a las mismas y ejecute los procedimientos indicados.

5.3. El Operador designará al Gerente de operaciones, quien ocupará durante la vigencia del contrato dicho cargo el cual dependerá del directorio del Contratante.

5.4. Los servicios competencia del Operador son los siguientes:

a) Dirección en la confección de proyectos para la construcción, refacción, reparación o ampliación necesarias para adecuar el AIC **-lado tierra-** a las condiciones del RGI con relación a la calidad, equipamientos tecnológicos, funcionalidad, gestión o tareas de conservación y mantenimiento, uso de las instalaciones y servicios.

b) Dirección en la confección de proyectos para la construcción, refacción, reparación o ampliación necesarias para adecuar el Aeropuerto **-lado aire-** en las condiciones establecidas en el RGI con relación a las pistas, plataformas, calles de rodaje, franjas de seguridad, ayudas visuales luminosas y no luminosas en relación a la calidad, equipamientos tecnológicos, funcionalidad y gestión, así como en tareas de conservación y mantenimiento.

c) Elaborar los procedimientos y mecanismos de control de las operaciones a su cargo a ser aplicadas por el Contratante, previa aprobación de la DINACIA.

d) Dirección en la planificación del mantenimiento de rutina y preventivo para el desarrollo de las Operaciones en el AIC.

e) Confección de proyectos de cualesquiera normas, instrucciones, reglamentos y circulares de aplicación en el Aeropuerto y control de su aplicación.

f) Elaboración de Estadísticas y pronósticos del tráfico aéreo. Deberá mantener un seguimiento y registro periódico, así como los pronósticos respectivos de pasajeros, carga y correo y movimientos de aeronaves. Esta información será la base para relacionar la infraestructura necesaria con la demanda, por lo cual el Operador indicará al Contratante la necesidad y el plazo de contar con nueva infraestructura o la provisión de nuevos servicios, en todo aquello que no contradiga el RGI o las normas legales aplicables.

g) Elaboración de procedimientos para el área de movimiento y control de su cumplimiento. Dichos procedimientos incluyen los relativos a:

* Operación en plataforma y otras áreas indicando modalidades y obligaciones de los operadores aéreos, pasajeros, cargas y correo, aviación general y prestadores de otras actividades como los proveedores de combustible, handling, catering.

* Implementación de los planes de seguridad durante los períodos de construcción de nuevas facilidades, incluyendo las medidas de mitigación del impacto ambiental de forma tal que la infraestructura del aeropuerto permita un normal desarrollo de la seguridad operacional aeroportuaria.

* Participación en la regulación del desarrollo de las distintas actividades comerciales y no comerciales del lado Aire, incluyendo el suministro y distribución de combustible.

* Definición de remoción de aeronaves de los lugares operativos, en los casos que así corresponda.

* Asesoramiento respecto de limitaciones en el uso habitual de la infraestructura del AIC que afecte el normal desarrollo de la seguridad operacional aeroportuaria.

* Asesoramiento respecto del sistema de accesos, sentido de circulación, señalización, controles y penalidades en la circulación y regulación del desarrollo de todas las actividades en situación de modificaciones relevantes.

* Inspeccionar e informar respecto del área de movimiento, incluyendo franjas de pistas, pistas, plataformas, calles de rodaje, áreas verdes y drenajes, incluyendo los procedimientos generales de limpieza y barrido de pistas, calles de rodaje y plataforma.

* Control de las ayudas visuales y señalización.

h) Elaboración de procedimientos y mecanismos de control correspondientes a la extinción de incendios, los cuales estarán sujetos

a la aprobación del organismo del Estado que corresponda previo a la puesta en práctica. Dichos procedimientos incluyen los relativos a:

* Estructura de los servicios de emergencia, organización, personal y cadena de mando.

* Colaboración en caso de Emergencia en el AIC.

* Colaboración en el programa de entrenamiento para el personal del Contratante en caso de emergencia.

* Disponer la limitación de las operaciones en caso de no contar temporalmente con la capacidad establecida.

* Participación en el plan de prevención de incendios, evacuación y almacenaje de objetos peligrosos.

* Determinación de responsabilidades en casos de emergencia en colaboración con la Autoridad.

i) Confeccionar el Plan de Seguridad a la Aviación (AVSEC).

j) Procesos para Terminal de Pasajeros, incluyendo los siguientes:

* Supervisar la operación del Terminal de Pasajeros a fin de optimizar el funcionamiento y facilitación en términos del RGI.

* Supervisar el despacho de pasajeros y equipaje, incluyendo check-in, pago de precio de embarque, control de migraciones, de aduanas, y otras actividades gubernamentales a efectos de adaptarla a la evolución de los distintos aspectos en el AIC.

* Colaboración en la actualización de los procedimientos del Terminal de Pasajeros en función de la optimización de la operación, incluyendo:

* Información al pasajero.

* Información general.

* Señalización interna del Terminal.

* Correcto desempeño de las compañías aéreas y otras organizaciones que operen en el Terminal de conformidad con los estándares establecidos en el RGI.

k) Actualización de procedimientos para manejo de carga y correo aéreo. Se establecerá, a tales efectos, procedimientos de inspección y control de la gestión del Terminal de Carga aérea, teniendo en cuenta la infraestructura instalada y el equipamiento respecto a la demanda y el nivel de servicio y calidad requerido al operador de carga aérea.

l) Aviación general. Se establecerá un plan para la aviación general en función de la demanda y el desarrollo previsto.

m) Asistencia y asesoramiento al Contratante en todo lo relativo a los seguros que cubran los riesgos asociados al AIC y las operaciones que en él se desarrollan.

5.5. El Operador realizará las tareas a su cargo utilizando el cuidado y la pericia razonable de acuerdo con los estándares propios de la actividad aeroportuaria. Estos estándares de debido cuidado serán los únicos utilizados para evaluar la calidad de los servicios prestados.

5.6. Las informaciones, asesoramiento, recomendaciones, evaluaciones o conclusiones del Operador serán realizadas por éste, según sus mejores conocimientos, opinión y entendimiento.

Sexto: Estándares para la actividad.

6.1. Las Operaciones, los aspectos de la Seguridad Operacional, de la Seguridad a la Aviación (AVSEC) y seguridad ambiental, se regirán por los estándares establecidos en el marco del RGI, brindando al Estado todo el apoyo y medios al alcance para colaborar con éste

en el ejercicio de sus funciones estatales indelegables no alcanzadas por la Gestión Integral a cargo del Contratante o del Operador, tales como controles aéreos, aduana, migraciones, sanitarios, de policía de seguridad u otros.

6.2. En acuerdo con la DINACIA y el Contratante, el Operador definirá criterios adecuados a la situación particular del AIC a fin de que se confeccionen los respectivos manuales que serán implementados por el Contratante en las condiciones establecidas en el RGI y demás normas aplicables.

6.3. El Operador establecerá los mecanismos de monitoreo y control de los estándares establecidos de conformidad con los artículos 6.1. y 6.2. precedentes, de manera de mantener en todo momento los niveles de calidad y servicio definidos en el RGI. Se trabajará con pronósticos que permitan observar la tendencia de la demanda en los distintos servicios previendo necesidades de ajuste con la anticipación necesaria.

Séptimo: Plan de Capacitación.

El Operador diseñará los planes de capacitación técnica en materia de operaciones para todo el personal del Contratante. Dicha capacitación será implementada por el Contratante bajo la supervisión del Operador.

Octavo: Servicios a cargo del Contratante.

El Contratante desarrollará por su exclusiva cuenta, cargo y riesgo, todas las acciones y actividades tendientes a la explotación comercial, administración, construcción y mantenimiento, que implica la gestión integral del AIC.

Noveno: Recursos Materiales y Humanos.

9.1. El Operador proveerá al Contratante, además del asesoramiento en la designación del personal a cargo de las operaciones aeroportuarias, los medios de acceso pleno y actualización inmediata, a toda la información, de carácter técnico, económico y de cualquier otra clase, que pudiese servir al Contratante para conducir las Operaciones del Aeropuerto.

9.2. Los recursos materiales y humanos serán los necesarios para desarrollar eficientemente la operación del AIC.

El Contratante basado en los proyectos elaborados por el Operador proveerá los sistemas de información al pasajero, asignación de posiciones en plataforma, facturación, sistema de comunicación, software y hardware específicos, sistema de "finger" o "mobil lounge" muebles y útiles. Este listado será adecuado a las necesidades del AIC según lo dispuesto en el RGI. Los referidos medios materiales y humanos están sujetos a variaciones o modificaciones que se deban implementar en el futuro por razones de servicio.

9.3. Todo el personal recibirá en forma permanente cursos de perfeccionamiento e instrucción ante los constantes cambios en la tecnología y en los cambios de modalidad en la operación.

9.4. El Contratante y el Operador acordarán el aporte puntual de expertos técnicos en áreas específicas que pudieran resultar necesarios.

Décimo: Responsabilidades del Contratante y del Operador.

10.1. El Contratante asume total y absoluta responsabilidad frente al Estado y a terceros por la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente contrato por el Operador.

10.2. El Contratante mantendrá indemne al Operador y al Estado de toda demanda, procedimiento administrativo o judicial por cualquier concepto, sentencia, medidas cautelares de cualquier naturaleza, o procedimiento de investigación formulado por cualquier tercero y dirigido contra el Operador y en particular en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007:

(i) con relación al RGI, el AIC o los actos, hechos u omisiones con ellos relacionados; y

(ii) con relación al Contrato de Operación o los actos, hechos u omisiones con él relacionados.

10.3. El Operador y el Contratante acuerdan que cualquier esfuerzo económico o desembolso al que se vea obligado el Operador a causa del presente contrato queda cubierto por la mencionada obligación de indemnidad. Como consecuencia de lo anterior, el pago que pudiera corresponder será efectuado directamente por el Contratante tan pronto como sea requerido a efectos de asegurar el adecuado cumplimiento de dicha obligación de indemnidad.

10.4. El Operador sólo será responsable frente al Contratante por el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato.

10.5. El Contratante estará exento de la obligación de indemnidad establecida en esta cláusula respecto de cualquier efecto adverso que sufra el Operador en cuanto se determinase por laudo arbitral, sentencia judicial o resolución administrativa que tal efecto adverso tuvo como causa directa un acto, hecho u omisión del Operador realizado con dolo o culpa grave.

Decimoprimer: Plazo y rescisión.

11.1. Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el vencimiento del Contrato de Gestión Integral.

11.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Operador el Contratante podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

11.3. El Operador podrá rescindir el contrato en caso que el Contratante no respete las indicaciones que le hayan sido dadas o no se atengan a las técnicas específicas indicadas por el Operador en estricto cumplimiento de las normas del RGI.

11.4. Previo a la rescisión por incumplimiento, el Operador solicitará al Contratante el cumplimiento de las indicaciones técnicas impartidas.

El Contratante tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para justificar los motivos de su accionar, brindando la solución alternativa a lo solicitado por el Operador en caso de corresponder. Vencido dicho plazo y constatada la omisión por parte del Contratante, el Operador podrá promover la rescisión del presente contrato de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RGI.

11.5. El Operador tendrá además el derecho a rescindir el contrato en caso de incumplimiento de la obligación de pago establecida en el presente.

11.6. Una vez dispuesta por cualquiera de las partes la rescisión del contrato en razón de las causales previstas o por mutuo consentimiento, el Contratante presentará ante el Poder Ejecutivo la solicitud de sustitución del Operador, conforme lo dispuesto en el punto 2.1.2. del RGI.

11.7. Las rescisiones sólo tendrán efectos a partir de su autorización por parte del Poder Ejecutivo.

11.8. En todos los casos en que se produzca la rescisión del presente, las Partes tendrán derecho a reclamar daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Decimosegundo: Garantía.

12.1. Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, el Operador constituirá una garantía de fiel cumplimiento de contrato a requerimiento del Contratante, por una suma equivalente al 5% del monto contractual anual indicado como precio, que deberá mantenerse vigente durante la vigencia de este contrato.

12.2. Dicha garantía podrá ser renovable por plazos no inferiores a un (1) año y con una anticipación nunca inferior a treinta (30) días previa a la fecha de cada vencimiento.

12.3. El Contratante, previa intimación al Operadora fin de que cumpla con las obligaciones en las que se hallare en mora dentro de un plazo de quince (15) días, se encontrará capacitado para afectar la porción de la garantía que corresponda para procurar por sí o a través de terceros, con cargo al Operador, la ejecución de las obligaciones omitidas por éste y atender a la reparación de los daños y perjuicios, incluidos los intereses legales derivados de la mora.

12.4. Cualquier incumplimiento a una cláusula del presente Contrato por parte del Operador se considerará cubierto por esta garantía, no teniendo derecho el Contratante a reclamar ningún otro resarcimiento, indemnización, pago o gasto fuera el importe cubierto por la garantía.

12.5. En caso que se afectase la garantía en todo o en parte, el Operador tendrá un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de afectación de la garantía para reconstituir el importe total de la misma.

12.6. La garantía será devuelta al Operador dentro del plazo de sesenta (60) días de producida la extinción del presente.

Decimotercero. Precio y forma de pago.

Como contraprestación por todas las prestaciones a cargo del Operador Aeroportuario, el Contratante abonará al Operador un 2,5% (dos con cinco por ciento) de los ingresos operativos con un mínimo anual de USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses) y un límite superior anual de USD 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses).

El pago se realizará mes a mes, dentro de los primeros 20 (veinte) días corridos de cada mes siguiente al que se haya generado el ingreso hasta un máximo acumulado anual de USD 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses). Al finalizar cada año móvil del presente contrato sin haber arribado a dicho límite, en caso que el pago realizado haya sido inferior a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses), el Contratante abonará al Operador la diferencia, dentro de los 30 (treinta) días del mes siguiente al vencimiento del año móvil respectivo.

Decimocuarto: Confidencialidad.

14.1. Cada una de las Partes se abstendrá de divulgar cualquier información de la otra Parte obtenida como consecuencia o en ocasión de la ejecución de este contrato, o relativa a tal ejecución, salvo que tal información pudiera ser considerada razonablemente no confidencial y susceptible de acceso público.

14.2. Los recaudos exigidos y los límites de la confidencialidad exigida a cada Parte serán apreciados tomando en cuenta los recaudos adoptados por o que razonablemente debería adoptar la respectiva Parte para proteger su propia información confidencial, y los límites impuestos por cualquier ley de orden público aplicable.

Decimoquinto: Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.19. del RGI se deja establecida: (i) la total independencia del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) en esta relación contractual; (ii) la posibilidad de extinción del Contrato entre MDN y el Contratante sin responsabilidad alguna para el MDN respecto de este contrato; y (iii) la posibilidad de rescate del Contrato de Gestión Integral por parte del MDN.

Decimosexto: Ley aplicable. Arbitraje.

16.1. Este contrato será interpretado y ejecutado conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

16.2. Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo

con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.

Decimoséptimo: Notificaciones.

Las Partes se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este contrato en los domicilios declarados en la comparecencia.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas abajo indicados.

Por Puerta del Sur S.A. Por Cedikor S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Resolución 135/017

Tribútese honores fúnebres de Ministro de Estado, a los restos mortales del Dr. Alejandro Atchugarry.

(509*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: el fallecimiento del Doctor Alejandro Atchugarry;

RESULTANDO: que el citado ciudadano desempeñó entre otros, el cargo de Ministro de Estado;

CONSIDERANDO: que el Doctor Atchugarry a lo largo de su vida política se destacó por su inteligencia e integridad, vocación de servicio y entrega a la causa del bien común, expresando esas virtudes en momentos en que el país más lo necesitaba, mereciendo por ello el reconocimiento explícito de todos nuestros ciudadanos;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 14.458, de 11 de noviembre de 1975 y Decreto 354/991 de 25 de junio de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Tribútese honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos mortales del Doctor Alejandro Atchugarry.

2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 47/017

Establécense con relación al Impuesto a las Rentas de los No Residentes procedimientos para la determinación de las rentas brutas de fuente uruguaya en los casos de actividades desarrolladas dentro del país.

(500*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: la actividad desarrollada en el país por entidades no residentes que intervienen, directa o indirectamente, en la oferta o en la

demanda de servicios de transporte terrestre de pasajeros en territorio nacional, realizadas por cualquier medio, incluidas las aplicaciones informáticas.

RESULTANDO: I) que mediante las referidas aplicaciones informáticas las entidades no residentes desarrollan una actividad en territorio nacional, consistente en un servicio que se brinda a los prestadores de servicios de transporte de pasajeros como a los usuarios de los mismos, situados en dicho territorio.

II) que el citado servicio presenta las características de un servicio complejo e indivisible cuyo núcleo central está constituido por las prestaciones que ofrece la aplicación informática.

III) que en base a dichas consideraciones el mismo resulta de naturaleza empresarial, constituyendo una actividad desarrollada parcialmente en territorio nacional.

CONSIDERANDO: I) que con relación al Impuesto a las Rentas de los No Residentes, el Poder Ejecutivo está facultado a establecer procedimientos para la determinación de las rentas brutas de fuente uruguaya en los casos de actividades desarrolladas parcialmente dentro del país.

II) que en lo que refiere al impuesto al Valor Agregado, la utilización de estas aplicaciones informáticas proporcionan a la contraparte un servicio cuya prestación se realiza íntegramente en territorio nacional, por lo que la base imponible está constituida por el monto total de la contraprestación correspondiente.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 11 y el inciso final del artículo 13 del Título 8 y los artículos 1° y 5° del Título 10, del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Impuesto a las Rentas de los No Residentes - Rentas de fuente internacional.- Establécese a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de los No Residentes, un régimen de determinación de la renta bruta de fuente uruguaya derivada de las actividades que impliquen la intervención, directa o indirecta, en la oferta o en la demanda de la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros en territorio nacional.

A los efectos dispuestos en el inciso anterior, se entiende por intervención, directa o indirecta, en la oferta o en la demanda de la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, a todas aquellas actividades realizadas por cualquier medio, incluidas las aplicaciones informáticas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) tengan por objeto la mediación o intermediación en la prestación de dichos servicios; o
- b) suministren datos a los prestadores o a los usuarios de los servicios, a efectos de que una o ambas partes dispongan de información necesaria para acordar la prestación.

ARTÍCULO 2°.- Impuesto a las Rentas de los No Residentes - Monto imponible - El monto imponible para la determinación del Impuesto a las Rentas de los No Residentes correspondiente al régimen de determinación a que refiere el artículo anterior, será el 50% (cincuenta por ciento) de la retribución bruta obtenida por el no residente por las actividades referidas en dicho artículo.

ARTÍCULO 3°.- Impuesto al Valor Agregado.- Monto imponible- El monto imponible para la determinación del Impuesto al Valor Agregado, será la totalidad de la retribución obtenida por el no residente derivada de las actividades a que refiere el artículo 1°. En tales casos, se considerará que el precio incluye el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 4°.- Designación de representante.- Los contribuyentes a que refiere el artículo 1° deberán designar una persona física o jurídica con residencia en la República para que las represente ante la Dirección General Impositiva, en relación con sus obligaciones tributarias tanto en calidad de contribuyente como de responsable, en las condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Resolución 136/017

Autorízase la participación de AGESIC en el Centro Tecnológico "Information and Communication Technologies for Verticals" (ICT4V).

(510)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: la solicitud de autorización gestionada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para su participación en el Centro Tecnológico "Information and Communication Technologies for Verticals" (ICT4V), financiado parcialmente por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

RESULTANDO: I) que la solicitud se realiza teniendo en cuenta los cometidos de AGESIC referidos a liderar la estrategia de implementación del Gobierno Digital del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano.

II) que entre los cometidos también se encuentra el de impulsar la Sociedad de la Información y del Conocimiento como una nueva forma de ciudadanía, promoviendo la inclusión y la apropiación a través del buen uso de las TIC.

III) que la gestionante considera conveniente su participación en el referido Centro en esta instancia de incubación, y a fin de promover un contexto de conocimiento abierto.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 745 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la participación de organismos públicos estatales y no estatales en los denominados Centros Tecnológicos financiados total o parcialmente por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

II) que se cuenta con los informes previos y favorables requeridos por la norma citada.

ATENTO: a lo expuesto y de acuerdo a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 745 de la Ley N° 19.355 fecha 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorizar la participación de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), en el Centro Tecnológico "Information and Communication Technologies for Verticals" (ICT4V), financiado parcialmente por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

2°.- Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

7
Resolución 138/017

Concédese un período de inactividad, por el plazo que se determina al Sr. VLADIMIR RODRÍGUEZ MURANA, sobre el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de arcilla en la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

(511)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. VLADIMIR RODRÍGUEZ MURANA, titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años;

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero, fue otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 1995, sobre un yacimiento de arcilla, afectando parcialmente el padrón N° 2790, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, en una superficie de 5 há. 9759 m², por el plazo de 30 años;

II) que con fecha 13 de octubre de 2016, el titular solicita se le otorgue un período de inactividad de 3 años, al amparo de lo previsto por el art. 102 del Código de Minería, fundándola en la baja colocación del producto en el mercado, stock que estima suficiente y adecuado a la demanda actual, aduciendo además que requiere mitigar la baja rentabilidad que sufre actualmente el emprendimiento;

CONSIDERANDO: I) que la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones y el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, sugieren acceder a la solicitud de inactividad del Sr. VLADIMIR RODRÍGUEZ MURANA por el plazo de 3 (tres) años a partir del 13 de octubre de 2016;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, entiende que las condiciones están dadas, para acceder a la solicitud formulada por la compareciente, autorizando la inactividad por el plazo de 3 (tres) años a partir del 13 de octubre de 2016, debiendo abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, por tratarse del primer período;

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 literal b del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Concédese al Sr. VLADIMIR RODRÍGUEZ MURANA, un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años contados a partir del 13 de octubre de 2016, respecto del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de arcilla, afectando parcialmente el padrón N° 2790, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, en una superficie de 5 há. 9759 m².

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

8
Resolución S/n

Fijase el importe a pagar en concepto de indemnización, respecto a la Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración respecto de un yacimiento de oro y plata, otorgado a LORYSER S.A., en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(527)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Febrero de 2017

VISTO: que la empresa LORYSER S.A. solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación, afectando la misma, la superficie de 8 há. 8778 m², afectando los predios padrones Nos. 4708, 7764 (p), 13551 (p) y 13552 (p) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que dicho gravamen se solicita a los efectos del ejercicio de las labores mineras concernientes al título Permiso de Exploración, que le fuera otorgado por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología, del 22 de agosto de 2016, por el plazo de 36 meses, el cual fue suspendido por Resolución de 26 de diciembre de 2016 a partir del 12 de octubre de 2016 y hasta que se otorgue y notifique la servidumbre gestionada;

II) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente, sugiriendo dictar la resolución pertinente;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 31 y siguientes del Código de Minería, corresponde acceder a lo solicitado, debiéndose imponer la servidumbre minera de ocupación, en virtud del título minero Permiso de Exploración, otorgado a favor de LORYSER S.A.;

II) que procede actuar de acuerdo a lo informado por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado por el plazo de 36 meses a LORYSER S.A., por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología, del 22 de agosto de 2016, cuyo plazo fue suspendido por Resolución de 26 de diciembre de 2016 a partir del 12 de octubre de 2016 y hasta que se otorgue la servidumbre, respecto de un yacimiento de oro y plata.

2º.- La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 162 há. 4250 m² afectando los padrones Nos. 4708, 7764 (parte), 13551 (parte) y 13552 (parte) ubicados en la 5ta. Sección catastral del departamento de Rivera.

3º.- Fijase el importe a pagar por la gestionante en concepto de indemnización dispuesta por el artículo 37, literal a), del Código de Minería y por el primer semestre de Servidumbre de Ocupación para el padrón N° 4708 en \$ 86.048 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuarenta y ocho), para el padrón N° 7764 (parte) en \$ 86.424 (pesos uruguayos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro), para el padrón N° 13.551 en \$ 30.232 (pesos uruguayos treinta mil doscientos

treinta y dos) y para el padrón Nº 13.552 en \$ 328 (pesos uruguayos trescientos veintiocho), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

4º.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que la ha motivado.-

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Resolución 139/017

Apruébase el proyecto de modificación del estatuto presentado por la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química (CA.S.S.I.Q.).

(513*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud de modificación del estatuto de la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química (CA.S.S.I.Q.).

RESULTANDO: I Que la referida Caja de Auxilio presentó de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 y del Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011, los siguientes recaudos: a) proyecto de estatuto de la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química adaptado a la nueva normativa, b) estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de la referida Caja de Auxilio, c) convenio colectivo de fecha 29 de mayo de 2012 celebrado entre ASIQR (Asociación de Industrias Químicas del Uruguay) y STIQ (Sindicato de Trabajadores de la Industria Química).

CONSIDERANDO: I Que con fecha 16 de enero de 2013 la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social observó "...que las disposiciones respecto a las aportaciones debían ser más precisas". Dicha observación fue subsanada, tal como lo indica el informe letrado de fecha 16 de diciembre de 2014.

II Que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Nº 221/11 de 27 de junio de 2011.

III Que realizado el estudio antes mencionado, los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas concluyeron que "no existirían observaciones a realizar respecto a la sostenibilidad financiera de CASSIQ".

VI Que con posterioridad y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 las actuaciones fueron remitidas al Banco de Previsión Social; éste formuló sendas observaciones que fueron subsanadas por parte de los representantes de la Caja de Auxilio que nos ocupa.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los artículos 17 y 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011, así como de los artículos 30 a 34 del Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- **APRUEBASE** el proyecto de modificación del estatuto presentado por la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química

(CA.S.S.I.Q.) que se adjunta como Anexo a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.

2º.- **REGÍSTRESE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

ESTATUTO DE LA CAJA DE SEGUROS SOCIALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA.

Preámbulo

Antecedentes

A El servicio de Seguro Social de Enfermedad para el Personal de la industria química fue establecido originariamente en el convenio colectivo de 15 de agosto de 1958, artículo 3º.

B La "Caja de Seguros Sociales para la Industria Química", CASSIQ, fue creada por Convenio Colectivo del 24 de julio de 1959.

C Por laudo de 20 de junio de 1967, publicado en el "Diario Oficial" de 10 de julio del mismo año, fue homologado el convenio colectivo suscrito el 31 de diciembre de 1964, que en su artículo 7º ratifica la vigencia de CASSIQ y determina la vigencia de sus convenios constitutivos con independencia de otros convenios de trabajo.

D Sus Estatutos Sociales fueron aprobados según resolución del Poder Ejecutivo No.402/78 de fecha 5 de abril de 1978.

E Por Convenio Colectivo del 29 de mayo del 2012 entre ASIQR (Agremiación empresarial más representativa de la Industrias Químicas) y STIQ (Organización sindical más representativa de los trabajadores) cumpliendo las disposiciones de la ley No. 18.566, se convino la adecuación de CASSIQ a las disposiciones legales de la ley No. 18.211-artículo-69 y No. 18.731, acordando modificar el Estatuto vigente a los efectos de adaptarlo a las normas mencionadas

CAPITULO I

Organización y administración

Artículo 1º (Institución) CASSIQ es una institución de fines sociales, sin finalidad de lucro, creada por convenio colectivo de 24 de julio de 1959 y adecuada de conformidad con lo establecido por las disposiciones de la Ley 18.211 en artículo 69, y la Ley 18.731 del 7 de Enero del 2011, por el Convenio Colectivo de fecha 29 de mayo del 2012

Tiene su sede central en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o dependencias dentro del territorio nacional, en los lugares y con la jurisdicción que sus autoridades determinen por razones de conveniencia u oportunidad.

A los fines de su identificación, podrá utilizar la sigla CASSIQ.

Artículo 2º (jurisdicción) Están comprendidas en la actual jurisdicción de CASSIQ las empresas que cumplen actividades incluidas en el Grupo 7 Industria Química, (decreto 326/08), y sus respectivos personales; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de este estatuto. Podrán incorporarse como afiliados, los funcionarios de CASSIQ de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 18.731.

Art. 3º (objeto) CASSIQ tiene por objeto:

a) Asegurar y otorgar al personal comprendido en su afiliación, a sus familiares, personas a cargo y derechohabientes subsidios por enfermedad o complementos de subsidios que les corresponda percibir de los institutos de Seguridad Social para cubrir esa contingencia.

b) Otorgar todos los demás servicios, ayudas y prestaciones sociales a los afiliados, sus familiares, personas a cargo y derechohabientes complementarias o asistenciales que no otorgue el Sistema Integrado de Salud, que sean resueltos por las autoridades de la institución de conformidad a las disposiciones del presente estatuto, y dentro de las posibilidades financieras de la caja.

Art. 4º (Consejo Directivo) La dirección y administración de CASSIQ será ejercida por un Consejo Directivo paritario.

El Consejo Directivo estará integrado por dos miembros elegidos por las empresas incorporadas a ASIQR y dos miembros elegidos por los trabajadores afiliados al STIQ

Para ser miembro del consejo directivo se requerirá tener 25 años

de edad; y tener una antigüedad no menor de 3 años en la industria química.

En todos los casos se elegirá conjuntamente con los titulares, igual número de suplentes, los que se incorporarán al Consejo, previa convocatoria en caso de licencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del titular. Al proceder a su elección se determinará dentro de cada uno de los órdenes patronal o laboral, si los suplentes actuarán por el régimen ordinal o respectivo.

Los miembros del consejo directivo durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser nuevamente elegidos por períodos sucesivos; continuarán en funciones aún después de vencido su período, mientras no tomen posesión quienes los sustituyan.

Art. 5º (Atribuciones del Consejo Directivo). Corresponden al Consejo Directivo, dirigir y administrar la Institución, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones que tengan por objeto cumplir con sus fines sociales.

A título meramente enunciativo se mencionan algunas de las facultades comprendidas en su competencia

A) Resolver y ejecutar toda clase de actos de administración destinados o requeridos a los efectos del cumplimiento de los fines sociales y de la prestación de los servicios que constituyen el objeto de la institución.

B) Ejercer la representación de la Institución en sus relaciones externas, para actuar en trámites, peticiones, recursos y todo género de gestiones ante autoridades públicas instituciones bancarias y similares, y para el otorgamiento de actos y contratos de cualquier clase vinculados con su objeto; la representación será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Secretario. También podrá a esos efectos, designar mandatarios generales o especiales.

C) Dictar las disposiciones reglamentarias necesarias o convenientes para la ejecución del presente estatuto y el cumplimiento de los servicios que constituyen el objeto de la institución, inclusive en lo referente a los empleados de su dependencia y al funcionamiento de los consejos de fábrica.

D) Dictar todas las normas complementarias o ampliatorias de este estatuto y de las disposiciones a las cuales se remite, en lo relativo a la determinación y extensión de las prestaciones asistenciales o económicas; así como para su otorgamiento por encima de los términos mínimos establecidos en el artículo 3 literal B

E) Adquirir, arrendar, ceder, enajenar, gravar, aún con derechos reales de prenda o hipoteca y en general celebrar toda clase de contratos referentes a bienes o servicios de cualquier clase que a su criterio sean requeridos por el cumplimiento del objeto de la Institución. Para enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles y para constituir prendas sin desplazamiento, se requerirá el voto conforme de los $\frac{3}{4}$ de miembros del consejo directivo.

F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio financiero anual; formar el presupuesto para cada ejercicio y preparar los correspondientes balances, estados de ejecución presupuestal y rendiciones de cuentas, contratar los servicios personales, técnicos o administrativos que estime necesarios.

El Consejo Directivo deberá controlar rigurosamente el estado financiero de la caja dando cuenta inmediata de cualquier perspectiva de quebranto en el mismo a las empresas e instituciones interesadas, sin perjuicio de adoptar las medidas que dentro de sus atribuciones estatutarias considere necesarias o convenientes.

Velará, asimismo por la constitución de las reservas financieras adecuadas y su colocación en condiciones de rentabilidad, liquidez, seguridad y valorización de acuerdo a lo que resuelva por los $\frac{3}{4}$ de votos de sus miembros;

G) Solicitar y utilizar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes ya sea con instituciones bancarias o cualquier otro sujeto de derecho civil o comercial;

H) Fiscalizar la liquidación y pago de los aportes en todos sus aspectos, y determinar los procedimientos respectivos, autorizar los convenios con las empresas para la liquidación y pago de los subsidios y otras prestaciones asistenciales a los afiliados y demás beneficiarios

I) Resolver el servicio del subsidio de prejubilación y el otorgamiento de subsidios por fallecimiento

J) Considerar los reclamos de los beneficiarios o de las empresas de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la ley 18.731

K) Suspender total o parcialmente el goce de las prestaciones a los afiliados y demás beneficiarios que incurrieren en las causales que den mérito para ello; y aplicar las sanciones estatutarias o reglamentarias

en los casos en que hubiera motivo, previas las comprobaciones que estimare necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos;

L) Actuar en todos los aspectos como órgano jerárquico y de contralor de los Consejos de Fábrica, pudiendo ejercer a su respecto las facultades inherentes a esa calidad, incluso la intervención y remoción de sus integrantes en cuyo caso adoptará de inmediato las medidas para la más pronta designación de sustitutos.

Art. 6º (Funcionamiento del Consejo Directivo).

Se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos un miembro elegido por las empresas y uno elegido por los trabajadores; en este caso las resoluciones se tomarán por unanimidad, si no se lograra ese quórum en dos sesiones ordinarias consecutivas, se convocará a los suplentes.

El consejo Directivo establecerá un régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias debiendo tener las ordinarias la frecuencia adecuada para su correcto funcionamiento.

La confección del orden del día, la fijación del procedimiento de deliberación, la forma de presentación y calificación de las mociones, la forma de votar y todas las demás disposiciones necesarias o convenientes para regular su funcionamiento, serán establecidas en un reglamento interno de sesiones que dictara el consejo con el voto conforme de los $\frac{3}{4}$ de sus integrantes. Los votos serán emitidos o computados personalmente; salvo en los casos en que este Estatuto o normas legales o reglamentarias aplicables exijan mayorías especiales o así lo determine el Reglamento Interno del Consejo, la decisión resultará del voto conforme de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 7º (Cargos del Consejo Directivo) En su primera sesión, el consejo directivo deberá designar de su seno un Presidente y un Secretario que corresponderán respectivamente al orden patronal y laboral en forma alternada para cada período completo de dos años, comenzando por el orden patronal. Se designará Vicepresidente y Prosecretario siguiendo el mismo orden respectivo.

Corresponde al Presidente y en su caso al Vicepresidente:

1) Convocar y presidir las reuniones del Consejo;

2) Actuar como representante legal de la Institución, conjuntamente con el Secretario o el Prosecretario en su caso, en el otorgamiento y firma de actas, actos y contratos;

3) Firmar conjuntamente con el Secretario o el Prosecretario, los cheques y demás órdenes eternas o internas de pago, así como los recibos de cobros o de depósito; y los certificados mencionados en el artículo 5º, letra k de este estatuto; sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de otorgar poderes especiales a tales efectos de conformidad con lo establecido por el artículo 3 letra B

4) Ejercer la dirección superior de los servicios administrativos de la institución, de acuerdo a las directivas del consejo, controlando su buen funcionamiento en todos los aspectos, incluso la conducta del personal; sin perjuicio de las facultades que en estos aspectos se atribuyan al funcionario jerárquico designado al efecto.

Corresponde al Secretario y en su caso al Prosecretario:

1) Llevar las actas de las reuniones de Consejo Directivo y documentar y comunicar todas las resoluciones de las autoridades de la institución; sin perjuicio de los cometidos que en estos aspectos se determinen en los servicios administrativos, conforme al artículo 5º letra c), de este estatuto;

2) Actuar conjuntamente con el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, en el otorgamiento y firma de actas, actos y contratos que determine este estatuto, y sus disposiciones reglamentarias y conforme a las resoluciones del consejo directivo; firmar los cheques y demás órdenes externas o internas de pago, así como los recibos de cobros o de depósitos y los certificados mencionados en el artículo 5º, letra k), de este estatuto.

Consejos de Fábrica

Art. 8 (Integración) En cada establecimiento industrial o de oficinas perteneciente a las empresas incorporadas a CASSIQ, habrá un Consejo de Fábrica integrado por dos miembros titulares, elegidos uno por el personal que trabaje en el establecimiento u oficina y el otro por la dirección de la empresa, conjuntamente con sus suplentes.

Para ser miembro del Consejo de Fábrica se requieren 21 años de edad, y para el miembro elegido por el personal, tener una antigüedad no menor de un año en el establecimiento y oficina.

Los miembros del Consejo de Fábrica durarán dos años en sus cargos, y continuarán en funciones mientras no tomen posesión quienes los sustituyan. No obstante, cesarán en su cargo, tanto los

miembros patronales como los laborales, si dejaran de prestar servicios en el establecimiento u oficina.

Cada consejo de fábrica establecerá su régimen de reuniones de acuerdo a las necesidades que su funcionamiento determine; se regirán por el reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo en cuanto fuere aplicable. Resolverán siempre por unanimidad; cuando no puedan llegar a una decisión en los plazos reglamentarios, elevarán el asunto al consejo Directivo para su dilucidación.

Art. 9 (Funciones de los Consejos de Fábrica)

Son cometidos propios de los Consejos de Fábrica:

A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto, de las normas a las que el mismo se remite, y de sus respectivas reglamentaciones;

B) Verificar y registrar el parte total de los descuentos hechos a los salarios en las planillas de pago, para lo cual las empresas pondrán a la disposición de los consejos de fábrica toda la documentación correspondiente.

C) Considerar los reclamos que por cualquier concepto planteen los beneficiarios.

D) Dar cuenta al Consejo Directivo en los casos de incumplimiento por los afiliados o beneficiarios de las disposiciones pertinentes y otros hechos que en principio puedan dar lugar a la aplicación de sanciones, y cumplir todas las actuaciones indispensables para facilitar su esclarecimiento o evitar la destrucción o desaparición de pruebas;

E) Suministrar al Consejo Directivo, en la forma y plazos que éste señale, todas las informaciones que éste solicite para el mejor funcionamiento y aplicación de este Estatuto, y sus disposiciones complementarias.

Cuerpo Electoral

Artículo 10. (Integración). El cuerpo Electoral de afiliados se integra con todos los afiliados a la Caja, mayores de 18 años, que tengan como trabajadores dependientes de empresas incorporadas en CASSIQ, una antigüedad no menor de un año.

El Cuerpo Electoral de Empresas, se integra con los representantes, debidamente acreditados, de las empresas incorporadas en CASSIQ.

La función de cada Cuerpo Electoral es elegir los miembros de los órganos de la institución que corresponde nominar a cada orden, a cuyo fin regirán las siguientes normas:

A) El voto será secreto;

B) Se votará por listas para uno o varios órganos;

C) Las listas se deberán presentar en la Secretaría del Consejo Directivo cinco días antes de la elección y deberán llevar las firmas de los candidatos y ser acompañadas de los justificativos de que los mismos reúnen los requisitos estatutarios para ejercer el cargo, en caso de ser electos;

D) Quedarán elegidos los candidatos de la lista más votada para cada órgano;

E) En el caso de las empresas, cada empresa tendrá un voto;

F) El consejo Directivo reglamentará todos los detalles del acto electoral e integrará, previamente a cada elección, una Comisión Imparcial que fiscalizará la elección y efectuará el escrutinio.

Artículo 11 (Carácter Honorario) Todos los cargos de los órganos de la Institución son absolutamente honorarios, por lo que ningún miembro de los mismos podrá ser remunerado con fondos de la Caja, ya sea directa o indirectamente.

CAPITULO II

Recursos Financieros

Artículo 12. (Aportaciones) La financiación de los servicios y prestaciones a favor de los afiliados, sus familiares, personas a cargo y derechohabientes que CASSIQ toma a su cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la 14407 en la redacción actual dada por el artículo 17 de la ley 18731, será efectuada por un Fondo que se integrará con los siguientes ingresos:

A) Las aportaciones a cargo de las empresas incorporadas a CASSIQ y de sus trabajadores afiliados sobre las remuneraciones subsidios que perciban estos surge del convenio colectivo celebrado con fecha 19.12.2011 entre ASICUR Y STIQ conforme a las previsiones establecidas de acuerdo a la siguiente escala:

a) A partir del 1.7.2012 al 30.6.2013 se aportará 0.125% por cada parte (obrero - patronal)

b) A partir del 1.7.2013 al 30.6.2014 se aportará 0.25% por cada parte (obrero-patronal)

c) A partir del 1.7.2014 al 31.12.2014 se aportará 0.375% por cada parte (obrero-patronal)

d) A partir del 1.1.2015 se aportará 0.5% por cada parte (obrero-patronal)

B) Los trabajadores beneficiarios podrán establecer por mayoría de dos tercios de sus integrantes con carácter general y obligatorio un mayor aporte porcentual según lo establecido en el artículo 18 de la ley 18731

C) Todas las demás contribuciones o donaciones que con carácter voluntario se reciban de dicho fondo

Artículo 13. (Aplicación de las aportaciones) Las aportaciones a que se refiere el apartado a) del artículo anterior tienen carácter obligatorio. Para su determinación y pago se aplicarán en lo pertinente las normas legales y reglamentarias relativas a conceptos gravados, plazos recargos y demás, que se rijan la liquidación y pago de los aportes a BPS.

Las empresas deberán efectuar el descuento de las aportaciones a cargo de los afiliados sobre todas las remuneraciones gravadas que paguen a su personal afiliados debiendo depositar los importes retenidos conjuntamente con los correspondientes a la aportación patronal dentro de los plazos reglamentarios y en la forma que indicare el consejo directivo.

El Consejo Directivo podrá convenir con las empresas, la liquidación y pago por medio de ellas de las prestaciones económicas servidas a los afiliados y otros beneficiarios, en cuyo caso se procederá a la compensación de los importes pagados por esos conceptos con los debidos por aportes, liquidándose y ajustándose los saldos en la forma que establecerán dichos convenios.

Art.14 El Consejo Directivo anualmente comunicará a las empresas y publicará entre los afiliados, su balance anual y un análisis explicativo del estado financiero de la Institución.

CAPITULO III

Afiliación - Prestaciones

Artículo 15 (Afiliación). Quedarán afiliados de pleno derecho a CASSIQ todos los trabajadores de las categorías de Dirección, Administración, Obreros, cualquiera sea la forma de su remuneración, que presten servicios en los establecimientos y oficinas de las empresas incorporadas a CASSIQ, bajo una relación de trabajo jurídicamente subordinado y remunerado. Se reputa adquirida la condición expresada, por la inscripción del trabajador en la Planilla de Trabajo de la Empresa y en la fecha que conste en dicha inscripción salvo prueba en contrario.

La afiliación impone al titular las obligaciones y le inviste con los derechos que resultan de este Estatuto sujetos al cumplimiento de los plazos y demás requisitos que se determinan en sus disposiciones o en las normas legales y reglamentarias a las que el mismo se remite, durante los plazos y sujetos a las limitaciones que de ellas resulten. La afiliación se mantiene mientras el titular esté vinculado a una empresa incorporada a CASSIQ por lo que no se verán afectados los derechos de los afiliados por razones de cambio a otra empresa incorporada. El cese en la calidad de trabajador de una empresa incorporada a CASSIQ por cualquier motivo, determina simultáneamente la exclusión del titular a partir de su fecha, y la pérdida definitiva de sus derechos a las prestaciones y beneficios y a ser elector y elegible para la integración de las autoridades de la Institución, con las siguientes únicas limitaciones:

Art. 16 (prestaciones) CASSIQ servirá las siguientes prestaciones permanentes de acuerdo a lo establecido en la ley 18731

A) El complemento de los subsidios por enfermedad que otorguen los institutos de seguridad social para los trabajadores afiliados que, por razón de enfermedad o accidente debidamente comprobado, se encuentran impedidos de prestar las tareas propias de su empleo en las empresas incorporadas a CASSIQ;

B) Conjuntamente con el pago del Complemento del Subsidio el trabajador y con la misma naturaleza complementaria, percibirá la doceava parte del mismo por concepto de aguinaldo.

C) El subsidio pre - jubilatorio, para los beneficiarios del subsidio, declarados incapacitados en forma definitiva para el desempeño de su empleo;

D) El subsidio por fallecimiento;

E) El suministro de medicamentos, y órdenes médicas.

Artículo 17 (subsidios) Los subsidios y prestaciones enumerados en

los literales A) B) C), D) y E) se regirán en cuanto a su monto, iniciación y duración de su servicios, por lo que determinará el Consejo directivo, con el voto conforme de los 3/4 de sus miembros..

Art. 18 (Compatibilidad) La percepción de subsidios servidos por CASSIQ no es incompatible con el cobro de haberes servidos por la empresa en cuanto éstos no superen la diferencia entre el subsidio por enfermedad y la remuneración de actividad del titular

Art. 19. (Accidentes de trabajo). En los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Caja se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el complemento de subsidio por enfermedad que corresponda conforme a este Estatuto; ese Servicio se continuará mientras se sirvan las indemnizaciones temporarias a cargo de dicho Banco durante los plazos límite aplicables para el subsidio por enfermedad.

Art. 20 (Paro) Los trabajadores afiliados que, sin desvincularse de su relación laboral con la empresa, se encuentren en situación de paro tendrán derecho exclusivamente, durante el período en que las leyes respectivas acuerdan el goce de subsidio por tal causa, a las prestaciones asistenciales complementarias resultantes de este Estatuto, debiendo verter al fondo de CASSIQ el aporte correspondiente al trabajador en la forma y condiciones que determine el Consejo Directivo.

Art 21 (Infracciones) Perderán total o parcialmente los derechos a percibir los complementos subsidios basados en enfermedad o accidente sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles, los afiliados a quienes el Consejo Directivo considere incurso en las siguientes infracciones:

a) No cumplir las prescripciones médicas o no someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simular, provocar o mantener intencionalmente la inhabilitación para el trabajo por causa de enfermedad o accidente;

b) Contraer enfermedades o sufrir accidentes como consecuencia de trabajos remunerados no cumplidos a la orden de la empresa, realizar tareas remuneradas o inconvenientes para su recuperación mientras están en goce de licencia por enfermedad; así como usar medicamentos inconvenientes por propia determinación;

c) Haberse inhabilitado para el trabajo por inferioridad física consecuencia de actos penalmente ilícitos que hayan dado causa a procesamiento por la Justicia, o a causa o en ocasión de embriaguez o del uso de estupefacientes; o a consecuencia de participar en competencias o actividades deportivas sin la debida autorización de la caja.

d) Ausentarse del lugar de su domicilio sin autorización del Consejo de Fábrica, mientras perciban subsidio o gocen de licencia por enfermedad.

e) Falsificar o de cualquier forma adulterar los certificados que habiliten la certificación médica.

f) No habrá lugar al a percepción del complemento del subsidio basado en enfermedad en los casos en que el trabajador esté cumpliendo una sanción disciplinaria o mientras dure la misma.

Artículo 22. (Afectaciones de los subsidios) Los subsidios que perciban los beneficiarios de la Caja, serán considerados inembargables (artículo 24 de la ley 14.407), aplicándose las mismas excepciones referentes a los sueldos.

Art. 24 (Jubilados y pre-jubilados) Los ex trabajadores egresados de empresas incorporadas a CASSIQ, pre-jubilados o jubilados, mientras no e reintegren a la actividad, sus familiares, personas a cargo continuarán amparados a CASSIQ y continuarán recibiendo las prestaciones complementarias de acuerdo a lo previsto por el artículo 41 de la ley 14.407 en la redacción actual dada por el artículo 17 y 25 de la ley 18.731. En estos casos deberán verter al Fondo de CASSIQ la cuota que determine el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 25. (Vía de recurso) Contra las decisiones ilegales, antiestatutarias o antirreglamentarias del Consejo Directivo, procederá el recurso de revocación, el que deberá interponerse dentro de un plazo de diez días siguientes y corridos al de la notificación de la decisión al interesado.

El recurso de revocación deberá ser resuelto dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la interposición del mismo. Vencido el plazo antedicho sin resolución expresa, se entenderá rechazado el recurso en cuestión, quedando abierta la vía judicial ordinaria.

Artículo 26 (Afiliaciones e incorporaciones). Declárase la continuidad de la incorporación a CASSIQ de las empresas que actualmente la integran, y de la afiliación de los actuales miembros de su personal comprendidos en el Estatuto aprobado por Convenio de 29 de mayo del 2012; en consecuencia CASSIQ reconocerá las respectivas antigüedades a todos los efectos de las prestaciones y beneficios servidos por la Caja y continuará computando ininterrumpidamente los plazos de duración de las prestaciones en curso, los que pasarán a regirse por las normas establecidas en la leyes 14407, 18.211 artículo 69, 18.731 en cuanto fuere aplicable y se contarán desde su iniciación.

Artículo 27 (Nuevas incorporaciones) Para la incorporación de nuevas empresas y sus respectivos personales al régimen de CASSIQ regirán las siguientes condiciones:

a) Deberá formularse un Convenio Colectivo entre la empresa y su personal, en las condiciones determinadas por la ley 14.407 en su redacción dada por el artículo. 17 de la ley 18.431 y la ley 18.566, aceptando los términos del presente Estatuto en su totalidad, así como sus reglamentaciones;

b) Será necesaria la conformidad del Consejo Directivo de CASSIQ, por unanimidad de sus integrantes;

c) La efectividad de la incorporación quedará sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del Convenio Colectivo referido en el literal a) por parte del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 23 de la ley 18.431 Art. 29 (Carné de salud) Será de aplicación a los afiliados a CASSIQ lo establecido en el artículo 12 de la ley 14407.

Art. 30 (Nivel de prestaciones) El nivel de las prestaciones estará sujeto a lo que permitan los recursos financieros del Seguro y de acuerdo con la reglamentación que se dicte por el Consejo Directivo.

Artículo 31 (interpretación e integración) El consejo Directivo está facultado para interpretar este Estatuto con carácter obligatorio a los fines de su aplicación, así como para integrar sus disposiciones acudiendo, en cuanto fuere necesario para el servicio de las prestaciones y la percepción de aportes, y por su orden, a las disposiciones análogas del Estatuto, a las normas de la ley 14.407, sus modificativas y concordantes y sus respectivas reglamentaciones, a los principios generales de Derecho y a las opiniones más autorizadas.

En caso de que disposiciones legales de carácter imperativo establezcan prestaciones o beneficios vinculados al servicio social objeto de la Caja, o impongan variantes obligatorias a las vigentes, las se considerarán automáticamente incorporadas al presente Estatuto y serán recogidas en reglamentaciones que al efecto dictará el consejo Directivo de acuerdo con el artículo 5º letra C, de este Estatuto.

Artículo 32 (Obligatoriedad) De acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la ley 18.731 el presente Estatuto será obligatorio para todas las empresas incorporadas a CASSIQ, y para todos los integrantes de su personal, actuales y futuros.

Artículo 33 (Reforma) Para la reforma de este Estatuto, se seguirá el procedimiento siguiente:

1) Se deberá proponer un proyecto debidamente articulado, o el texto sustitutivo de las disposiciones que se propone reformar. Pueden proponer reformas los miembros del Consejo Directivo, o el 20% de los integrantes de uno de los órdenes del Cuerpo Electoral;

2) El consejo Directivo deberá someter el proyecto a la aprobación de las empresas incorporadas a CASSIQ, fijándoles un término prudencial para expedirse.

3) Si el proyecto fuera aprobado por la mayoría simple de las empresas incorporadas a CASSIQ en el momento de su presentación, será sometido a referéndum del Cuerpo Electoral de afiliados mediante votación secreta y simultánea en la cual se votará por la afirmativa o por la negativa; el proyecto se considerará aprobado si lograra la mayoría de votos de emitidos.

4) Previamente a su vigencia, el proyecto de reforma del Estatuto deberá ser presentado y homologado por el Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

A) Continuación de funciones. Las actuales autoridades de la Caja de Seguros Sociales de la Industria Química continuarán actuando hasta tanto sea homologado por el Poder Ejecutivo este Estatuto y se designen los integrantes de los órganos que en él se prevén.

B) Tramitación de la Reforma Quedan autorizados los Dres. Graciela Fernández y Pablo Durán indistintamente, para comparecer ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Previsión Social y el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de la presente modificación estatutaria,

así como para salvar toda observación que pueda formularse como condicionante de dicha aprobación.

Y para constancia, a los efectos del cumplimiento de los trámites pertinentes para la aprobación de este Convenio Colectivo y Estatuto se suscribe el presente como constancia e la conformidad de los representantes de las empresas y de los integrantes de los trabajadores, que en adelante se determinen.

Por CASSIQ

Por ASSIQR

Por STIQ

10

Resolución 140/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Zonalibro S.A. (514)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Zonalibro S.A.**, cuyo giro es impresos de diarios y revistas, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **Zonalibro S.A.**, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

11

Resolución 141/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa ZONALIBRO S.A.

(515)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ZONALIBRO S.A** que según surge de la Planilla de Control de Trabajo gira en el ramo de "Impresos de diarios y revistas" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho trabajador.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **ZONALIBRO S.A** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

12
Resolución 142/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa Constructora Raul Clerc S.A.

(516)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la **Empresa Constructora Raul Clerc S.A.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la **Empresa Constructora Raul Clerc S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

13
Resolución 143/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Unión Eléctrica S.A.

(517)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **UNIÓN**

ELÉCTRICA S.A., cuyo giro es "Empresa Constructora Montaje e Instalaciones Eléctricas", a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por sesenta (60) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **Unión Eléctrica S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

14
Resolución 144/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa SUZETE P. DILLI Y CIA. S.R.L.

(518)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **SUZETE P. DILLI Y CIA. S.R.L.**, cuyo giro es free shop, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **SUZETE P. DILLI Y CIA. S.R.L.**, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

15

Resolución 145/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **BESINEY S.A.**
(519)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **BESINEY S.A.**, cuyo giro es el de fabricación de vehículos automotores, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a veintisiete (27) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de

las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintisiete (27) trabajadores de la empresa **BESINEY S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

16

Resolución 146/017

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa **ELGRA S.R.L.**
(520)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **ELGRA S.R.L.** cuyo ramo de actividad según Planilla de Control de Trabajo es "Free Shop" a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa **ELGRA S.R.L** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

**17
Resolución 147/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Nolla y Nolla Construcciones Ltda.

(521)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Nolla y Nolla Construcciones Ltda.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa **Nolla y Nolla Construcciones Ltda.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

**18
Resolución 148/017**

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Nolla y Nolla Construcciones Ltda.

(522)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Nolla y Nolla Construcciones Ltda.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a uno (1) de los trabajadores de la empresa **Nolla y Nolla Construcciones Ltda.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo .

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

19

Resolución 149/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Nordex S.A.

(523)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Nordex S.A., cuyo giro es fabricación y armado de automotores, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por treinta (30) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa Nordex S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

20

Resolución 150/017

Ampliase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Nordex S.A.

(524)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Nordex S.A., cuyo giro es fabricación y armado de automotores, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la empresa Nordex S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

seguinos en



impo.com.uy

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
21
Resolución 134/017**

Autorízase la aplicación de las nuevas tarifas para el servicio de taxímetros, fijadas por el MEF.

(534)



Exp N° 01/2016/6614

RESOLUCION N° 134/017.-

Colonia, 24 de enero de 2017.-

VISTO: que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, se fija las tarifas para el servicio de automóviles con taxímetros.

ATENCIÓN: a lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte con fecha 9 de enero de 2017, lo informado por la Asesora Dra. Carolina Guigou con fecha 20 de enero de 2017 y lo dispuesto por el art. 53 de la Ordenanza respectiva.

**EL INTENDENTE DE COLONIA.
RESUELVE**

I) Autorízase la aplicación en el Departamento de Colonia de las nuevas tarifas para el servicio de taxímetros, fijadas por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

- a) bajada de bandera con 700 m de recorrido \$ 42,85
- b) fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente..... \$ 6,16
- c) hora de espera..... \$ 331,32
- d) tarifas nocturna (22 a 6 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre tarifa diurna.

e) tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.

f) valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90x0.40x0.30 un máximo de \$ 15,24

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa.

III) Cumplido, siga para su conocimiento, notificación y demás efectos correspondientes a la Dirección de Tránsito y Transporte.

IV) Diligenciado, archívese.

Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
22
Resolución 12/017**

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(532)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 12 de enero de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes

correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SBE 8492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2752	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 8877	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJR 377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

**23
Resolución 13/017**

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(533)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 22 de febrero de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SAA 107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAA 4039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 4857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 9173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SAA 9515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB 7576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 4025	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 9451	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 9937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 1683	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 4950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 7674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 2298	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 9216	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 1099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 1898	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 2060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 2377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 9686	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 1086	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 5387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 8338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 1164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 2694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 6272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 6453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 6727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 6756	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL 7161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 7303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 7341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 7758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 7782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 4647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 5836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 2872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 8821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP 4049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP 8322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 3984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 8962	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 9121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 7243	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 6272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV 4401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 7396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 2103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 4853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 4460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 4908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 5361	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 9320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA 6345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 8977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC 4992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC 1041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 2300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 2433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 3318	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD 7469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 9584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 2300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 1557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 3078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBE 4244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBE 4645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 5430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 2429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 2625	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 3308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 5036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 5757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 5996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 8383	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 1395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 5203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 5637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 6386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 6576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 8559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 8130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 8908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 9073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 3043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 3407	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 4258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 4589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 7508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 7524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 7769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 7769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 1373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 2987	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 3934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 3952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 4090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 4548	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7252	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 1107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 2829	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 3879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 6518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 6736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 7677	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 8115	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 8517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 9331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 1350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 2949	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 3586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 4425	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 5711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 6273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 7952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 9048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 1703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 1963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 2099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 2520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 2899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 5178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 6232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 6356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 8202	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 8821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 4698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBN 2704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 4877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 7589	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 7820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 7844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 1338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 2855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 4738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 5481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 6215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 6522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 7289	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 8078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 8217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 8228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 9198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 9826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 9416	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 1092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 1129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 1205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 2206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 2958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4428	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 5995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 7384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2468	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 2519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 4087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 5746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 6062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 6445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7086	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 7869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9177	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 9259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 1428	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 3484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 4173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 5727	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 6421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 7992	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 9423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 1387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 2155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 2176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBS 2878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 2984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 4934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 6200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 7373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 8195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 9090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 9291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 9641	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 1894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 2960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 3064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 3776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 4090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 4811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 4840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5531	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 6783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 6979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 7041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 7268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 7667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 7718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 8230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 8996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 9553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 4840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 2126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 4301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 4320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 4671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 5342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 6493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 6771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 6953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 7010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 7062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 7998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 2781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3395	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 3511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 4286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 5461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 6060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 7750	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 9057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 8626	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBW 2420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 2789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 2808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 3303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 3712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 4795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 5481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 6002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 6160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 6571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 7290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 7525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 8828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 1564	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 2790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 2797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 3737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 5412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 7464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2946	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 3444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 3732	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 1449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 1780	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 2430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 2766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 3229	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 3736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 4309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 7045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 8361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 8641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 8782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 9768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 3702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 6417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 9852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 1062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 1449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 1511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 4359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 4594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 6151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 6179	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 6355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 6582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 6582	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 6772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 7145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 8257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 8802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 8943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCA 8955	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 9436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5737	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 7541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2965	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 4407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 4480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 4527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 5728	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 5909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7548	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7983	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 8502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2236	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 4903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 5811	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCC 1220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1209	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 1616	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 1644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3055	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 3055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 4305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 4537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 4752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 4781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 5020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 5659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 6896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 6980	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 7546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 7556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 8688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 8689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 8142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 1150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 1432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 1482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 1485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 1502	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 2408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 3658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 4893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 5549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5761	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 5794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCF 6536	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 6564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 7924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 8064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 8569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 8788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 9166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 9792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 1586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 3281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 4036	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 5245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 6245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 6466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 6866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 7372	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 7527	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 7931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 1737	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 2412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 2827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 3692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 3959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 4076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH2674	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDE 805	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI 4053	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI 3793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDL 495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDL 738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDQ 171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDR 492	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDX 394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEH 353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEO 284	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEZ 978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFC 261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFG 772	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFJ 393	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFM 530	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFS 733	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGC 295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGP 883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGU 807	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGW 771	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGX 281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGX 951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHE 822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHF 397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHF 397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHH 502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SHH 855	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI 789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHJ 594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHK 442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHL 932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHN 597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHR 463	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHR 680	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHR 871	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHT 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU 409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU 761	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 160	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHW 183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHW 964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHX 627	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 067	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 699	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 803	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIA 932	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIC 779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SID 293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SID 396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SID 396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SID 605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE 248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIG 990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SII 036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIK 473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIK 832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIN 284	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIN 841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIQ 611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIS 004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIS 315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIT 763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIU 992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIV 042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIV 790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIW 590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 361	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIX 469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIX 918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIZ 299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 787	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJA 113	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJB 990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJC 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 333	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE 417	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJE 417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 757	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 952	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SJH 327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 327	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJH 656	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJI 214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 660	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJJ 676	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJK 401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 166	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 706	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJO 767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 586	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJS 194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJT 763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 812	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SME 3003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SME 3298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SME 3412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SME 3598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 6683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOI 1683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 1653	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1669	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1689	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1747	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2144	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2211	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2448	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2579	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2687	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2737	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 3012	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 3083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 5093	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 5797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1369	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

STX 0074	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5000	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5030	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5043	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5301	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5575	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6746	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6750	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6859	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6957	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7684	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 8026	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 8129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 8168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

24
Notificación 27/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(531)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000022, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AA 493 SQ	15/02/2017 14:09	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530001089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AA 763 OE	15/02/2017 07:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530001088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3780	13/02/2017 05:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 4035	25/02/2017 18:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000545	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 6852	16/02/2017 15:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001055	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 7842	14/02/2017 16:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9744	18/02/2017 17:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 1556	17/02/2017 14:27	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001216	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5034	15/02/2017 02:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3161	17/02/2017 15:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3202	14/02/2017 16:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 7311	19/02/2017 00:03	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8726	18/02/2017 19:12	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001324	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8832	19/02/2017 13:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 1929	19/02/2017 07:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001371	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 3278	19/02/2017 11:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 8186	16/02/2017 08:55	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 3596	18/02/2017 13:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6648	19/02/2017 18:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6719	12/02/2017 18:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 7117	20/02/2017 02:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 7568	19/02/2017 19:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 8349	18/02/2017 07:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9286	19/02/2017 23:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9674	14/02/2017 13:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000646	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 1029	16/02/2017 13:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 2064	13/02/2017 13:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 2065	20/02/2017 19:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4479	19/02/2017 16:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4506	17/02/2017 17:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6937	14/02/2017 12:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6937	12/02/2017 11:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1662	19/02/2017 16:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1793	18/02/2017 08:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1793	19/02/2017 13:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000943	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 6655	16/02/2017 02:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6832	22/02/2017 23:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 9510	19/02/2017 14:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6913	19/02/2017 11:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 1286	17/02/2017 06:20	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 4418	14/02/2017 20:58	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530001008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8625	16/02/2017 08:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8999	20/02/2017 15:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 2557	17/02/2017 17:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5958	17/02/2017 08:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6747	19/02/2017 12:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6949	18/02/2017 22:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3178	15/02/2017 12:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000861	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3736	14/02/2017 13:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4311	20/02/2017 16:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAG 4902	18/02/2017 15:12	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5029	15/02/2017 02:39	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7083	18/02/2017 14:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8143	19/02/2017 16:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8198	13/02/2017 18:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8314	15/02/2017 02:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8489	24/02/2017 08:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5908	18/02/2017 09:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2070	17/02/2017 13:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2248	13/02/2017 20:29	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2959	25/02/2017 09:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3795	15/02/2017 13:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5342	19/02/2017 15:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5851	15/02/2017 05:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000849	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5912	21/02/2017 07:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6798	21/02/2017 14:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6910	19/02/2017 18:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7157	23/02/2017 13:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7868	15/02/2017 17:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 8340	19/02/2017 00:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000798	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9394	16/02/2017 16:56	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000669	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9763	12/02/2017 21:43	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001936	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2612	12/02/2017 02:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6364	25/02/2017 06:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6570000431	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1383	13/02/2017 13:48	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530000999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1422	19/02/2017 18:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1654	19/02/2017 07:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2336	16/02/2017 17:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6480000486	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3034	14/02/2017 17:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000649	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3612	17/02/2017 10:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3638	16/02/2017 13:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4942	19/02/2017 07:52	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6467	15/02/2017 13:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6888	20/02/2017 22:37	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000471	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7531	16/02/2017 09:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8668	22/02/2017 14:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9296	20/02/2017 12:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3335	19/02/2017 02:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001313	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2086	15/02/2017 09:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4237	23/02/2017 07:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4456	18/02/2017 08:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5853	21/02/2017 15:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6456	15/02/2017 08:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7270	14/02/2017 07:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7461	22/02/2017 07:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7615	22/02/2017 08:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7625	18/02/2017 13:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7990	13/02/2017 10:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 8341	17/02/2017 13:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9341	17/02/2017 13:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9751	18/02/2017 11:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9838	18/02/2017 07:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1118	15/02/2017 01:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1798	16/02/2017 13:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4588	19/02/2017 09:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7319	17/02/2017 01:07	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001094	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9205	12/02/2017 09:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9341	17/02/2017 13:08	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1390	22/02/2017 13:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1623	18/02/2017 07:58	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1913	19/02/2017 15:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2124	17/02/2017 20:27	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2799	15/02/2017 15:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3173	23/02/2017 10:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3190	17/02/2017 08:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3255	25/02/2017 16:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3554	17/02/2017 20:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAK 3598	16/02/2017 14:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3610	19/02/2017 11:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4390	25/02/2017 13:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4678	13/02/2017 10:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4758	18/02/2017 12:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5881	17/02/2017 17:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000725	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7198	15/02/2017 08:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7568	25/02/2017 09:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7591	20/02/2017 13:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8340	21/02/2017 22:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9605	17/02/2017 15:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1446	17/02/2017 19:25	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000733	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1581	12/02/2017 13:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1818	17/02/2017 11:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1862	24/02/2017 23:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1862	22/02/2017 11:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1862	24/02/2017 14:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1950	25/02/2017 03:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2823	17/02/2017 09:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2591	16/02/2017 20:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2708	14/02/2017 12:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1388	21/02/2017 16:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2781	17/02/2017 14:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2935	14/02/2017 11:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7015	18/02/2017 12:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9520	17/02/2017 07:07	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9734	20/02/2017 17:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9734	16/02/2017 17:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3762	15/02/2017 16:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4150	18/02/2017 22:08	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001285	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6797	14/02/2017 10:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1143	13/02/2017 11:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1544	18/02/2017 11:54	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2843	24/02/2017 16:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2945	14/02/2017 01:29	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530001000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3042	24/02/2017 20:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3102	24/02/2017 11:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3222	18/02/2017 09:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3309	17/02/2017 15:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3742	21/02/2017 17:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4810	16/02/2017 08:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5122	17/02/2017 07:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5379	21/02/2017 14:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6183	18/02/2017 00:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270000741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6528	22/02/2017 11:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7294	18/02/2017 17:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7387	23/02/2017 09:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7387	23/02/2017 08:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8016	17/02/2017 13:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001201	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9912	20/02/2017 15:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2541	18/02/2017 16:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4771	18/02/2017 18:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5122	14/02/2017 07:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6392	14/02/2017 07:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6574	12/02/2017 11:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8944	14/02/2017 01:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9552	14/02/2017 08:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1002	22/02/2017 14:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1198	25/02/2017 10:52	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1198	15/02/2017 19:10	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000692	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1199	18/02/2017 13:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001136	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1199	21/02/2017 18:13	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001160	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3112	13/02/2017 12:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3112	13/02/2017 12:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3288	16/02/2017 12:13	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3827	22/02/2017 10:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	23/02/2017 05:09	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAP 4681	16/02/2017 18:03	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4736	26/02/2017 13:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4885	18/02/2017 14:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6203	15/02/2017 13:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6384	18/02/2017 15:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6570	20/02/2017 13:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7550	25/02/2017 13:07	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7938	15/02/2017 13:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9069	18/02/2017 08:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9375	22/02/2017 14:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9467	17/02/2017 00:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570000428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9665	26/02/2017 07:52	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9840	13/02/2017 10:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9895	13/02/2017 16:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1585	16/02/2017 16:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3112	14/02/2017 22:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3971	17/02/2017 14:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001210	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9895	16/02/2017 16:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1106	14/02/2017 23:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1123	22/02/2017 23:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1206	23/02/2017 10:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1317	18/02/2017 02:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1495	14/02/2017 05:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2717	14/02/2017 08:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3196	22/02/2017 14:41	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3222	25/02/2017 14:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3410	18/02/2017 11:39	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3506	13/02/2017 19:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3555	14/02/2017 07:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3815	20/02/2017 07:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4157	17/02/2017 15:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4900	22/02/2017 11:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5027	20/02/2017 13:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5236	16/02/2017 03:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5855	20/02/2017 08:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6148	22/02/2017 08:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6395	22/02/2017 07:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6481	15/02/2017 07:17	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6539	15/02/2017 10:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6841	15/02/2017 12:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7031	14/02/2017 17:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7263	21/02/2017 19:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7380	20/01/2017 17:17	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5680000651	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1461	19/02/2017 08:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3571	17/02/2017 22:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4324	12/02/2017 08:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1714	16/02/2017 07:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AGC 688	15/02/2017 08:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001117	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AOF 1325	20/02/2017 12:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APQ 551	20/02/2017 18:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQE 296	16/02/2017 00:28	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000665	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQE 616	19/02/2017 11:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQG 046	13/02/2017 20:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQH 159	19/02/2017 08:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQI 220	20/02/2017 13:35	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQJ 519	17/02/2017 13:28	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQK 794	15/02/2017 15:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000863	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQM 819	17/02/2017 12:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQO 917	17/02/2017 23:20	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQP 323	19/02/2017 14:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQQ 297	18/02/2017 16:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQQ 297	16/02/2017 19:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQQ 865	15/02/2017 02:09	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440002016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQY 032	18/02/2017 15:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQY 032	17/02/2017 15:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270000702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 107	20/02/2017 07:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	16/02/2017 06:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ARF 986	17/02/2017 06:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	21/02/2017 06:15	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARG 679	22/02/2017 17:49	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 058	20/02/2017 13:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 1387	12/02/2017 20:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001931	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARS 697	15/02/2017 19:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530001081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARY 309	24/02/2017 17:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 501	17/02/2017 19:49	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270000735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASH 203	19/02/2017 07:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASL 339	18/02/2017 18:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASM 719	25/02/2017 18:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN 208	17/02/2017 19:10	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000732	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASO 924	17/02/2017 17:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 465	12/02/2017 20:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 870	16/02/2017 01:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 870	15/02/2017 01:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASZ 023	17/02/2017 21:45	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001233	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 1151	16/02/2017 12:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001125	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 2279	14/02/2017 15:22	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 2764	14/02/2017 10:07	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5530001060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 534	17/02/2017 15:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270000706	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 800	14/02/2017 19:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1186	13/02/2017 20:35	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1655	18/02/2017 15:15	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000526	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 628	16/02/2017 19:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATE 109	16/02/2017 03:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000663	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 821	15/02/2017 18:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530001076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATJ 706	15/02/2017 14:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 084	19/02/2017 02:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001364	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 370	19/02/2017 03:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001367	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 1886	18/02/2017 09:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 7476	12/02/2017 15:22	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001927	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATN 916	15/02/2017 12:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 916	15/02/2017 13:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 916	14/02/2017 14:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 916	17/02/2017 14:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 916	18/02/2017 13:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 916	15/02/2017 02:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440001999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 089	19/02/2017 00:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270001077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATQ 159	16/02/2017 07:02	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 261	20/02/2017 08:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 261	15/02/2017 08:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 178	19/02/2017 19:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 178	15/02/2017 16:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 552	15/02/2017 16:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU 737	19/02/2017 02:19	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 143	24/02/2017 23:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000540	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1665	15/02/2017 10:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 715	17/02/2017 16:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUB 234	15/02/2017 08:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000854	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 615	13/02/2017 15:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUD 593	17/02/2017 14:01	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001208	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 112	14/02/2017 18:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 239	14/02/2017 08:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 849	21/02/2017 17:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 849	15/02/2017 17:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530001074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 849	16/02/2017 17:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH 390	14/02/2017 15:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH 826	20/02/2017 19:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 772	16/02/2017 17:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 163	14/02/2017 18:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 493	16/02/2017 11:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 493	15/02/2017 11:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 724	19/02/2017 11:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 192	19/02/2017 04:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 192	26/02/2017 03:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 136	19/02/2017 20:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AUP 136	16/02/2017 10:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 279	14/02/2017 02:06	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6570000299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 651	24/02/2017 07:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 153	24/02/2017 15:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 924	15/02/2017 06:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000852	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY 402	19/02/2017 19:39	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 092	16/02/2017 18:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	21/02/2017 07:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 290	19/02/2017 04:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3020	21/02/2017 11:27	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3335	25/02/2017 06:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4055	19/02/2017 14:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4271	21/02/2017 23:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000474	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5763	19/02/2017 12:26	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6361	18/02/2017 08:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6385	16/02/2017 21:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7536	22/02/2017 07:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7848	14/02/2017 08:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7895	26/02/2017 02:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8710	20/02/2017 18:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9220	17/02/2017 23:26	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001243	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9402	17/02/2017 06:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 058632	19/02/2017 17:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 059062	19/02/2017 15:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 113386	21/02/2017 16:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 115862	19/02/2017 14:06	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270001010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 126569	15/02/2017 10:04	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 127266	20/02/2017 15:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 129230	15/02/2017 18:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000869	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 132210	12/02/2017 08:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 132210	20/02/2017 07:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133165	20/02/2017 16:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136513	18/02/2017 04:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001301	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 137748	21/02/2017 14:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138243	15/02/2017 10:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 139168	18/02/2017 10:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001257	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140316	19/02/2017 00:32	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140733	16/02/2017 15:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140777	21/02/2017 20:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141498	22/02/2017 11:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141509	23/02/2017 09:42	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142293	19/02/2017 14:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144180	15/02/2017 09:59	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145234	14/02/2017 22:15	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146171	15/02/2017 07:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000853	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146994	19/02/2017 18:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208810	17/02/2017 09:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303370	21/02/2017 01:12	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303483	19/02/2017 02:35	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 303876	20/02/2017 19:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001152	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 304766	24/02/2017 15:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 501 232	24/02/2017 06:52	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 502189	14/02/2017 07:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 502189	17/02/2017 06:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 503764	15/02/2017 04:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000848	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 504694	18/02/2017 14:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 504941	17/02/2017 15:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505316	24/02/2017 18:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505412	16/02/2017 07:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 506617	16/02/2017 14:32	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530001092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 521116	19/02/2017 11:26	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270001004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 521234	15/02/2017 10:49	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530817	17/02/2017 09:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530817	22/02/2017 16:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530954	18/02/2017 02:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533068	18/02/2017 17:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538138	19/02/2017 20:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 540420	12/02/2017 05:42	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001918	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 541144	18/02/2017 15:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541990	15/02/2017 10:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542742	15/02/2017 12:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543413	16/02/2017 09:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543929	21/02/2017 01:51	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544099	25/02/2017 09:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544132	17/02/2017 20:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546782	20/02/2017 14:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549168	17/02/2017 03:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549308	18/02/2017 19:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549541	14/02/2017 21:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001054	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550777	12/02/2017 14:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551107	14/02/2017 08:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551274	17/02/2017 12:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551439	19/02/2017 07:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551966	12/02/2017 18:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552602	19/02/2017 03:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554171	18/02/2017 21:58	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555172	26/02/2017 02:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555183	13/02/2017 14:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555231	12/02/2017 20:42	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001932	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555560	20/02/2017 15:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555868	14/02/2017 16:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555926	20/02/2017 10:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557302	15/02/2017 20:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557891	14/02/2017 13:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530001022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558264	21/02/2017 13:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558278	23/02/2017 09:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558278	20/02/2017 09:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558320	17/02/2017 11:55	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558378	15/02/2017 12:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559631	18/02/2017 12:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559881	14/02/2017 13:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	15/02/2017 12:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560527	14/02/2017 13:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560738	12/02/2017 21:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 560818	15/02/2017 11:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561114	21/02/2017 09:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561200	15/02/2017 18:03	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561227	22/02/2017 07:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561755	15/02/2017 10:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000859	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 562327	16/02/2017 11:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563001	20/02/2017 23:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563095	20/02/2017 08:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563775	18/02/2017 17:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564197	17/02/2017 08:44	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565252	21/02/2017 16:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566228	22/02/2017 06:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566405	21/02/2017 11:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567134	20/02/2017 18:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567195	20/02/2017 10:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567493	18/02/2017 07:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567508	21/02/2017 12:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567767	16/02/2017 12:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567887	17/02/2017 18:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568237	14/02/2017 21:44	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5530001068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 568883	14/02/2017 18:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569296	21/02/2017 15:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569516	18/02/2017 06:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570601	26/02/2017 12:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571622	14/02/2017 07:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572199	14/02/2017 11:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572220	15/02/2017 17:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530001072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572460	15/02/2017 10:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572460	18/02/2017 11:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572460	20/02/2017 10:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 572535	17/02/2017 10:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573463	21/02/2017 12:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573911	16/02/2017 13:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576377	22/02/2017 11:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576755	15/02/2017 09:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576848	17/02/2017 15:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577855	17/02/2017 16:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578495	13/02/2017 19:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578693	17/02/2017 11:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578708	15/02/2017 16:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57879	15/02/2017 08:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579066	20/02/2017 11:32	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579156	18/02/2017 12:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580227	22/02/2017 14:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580492	14/02/2017 13:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580684	18/02/2017 17:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58112	17/02/2017 14:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581188	16/02/2017 14:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58123	14/02/2017 10:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581344	19/02/2017 01:16	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001350	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58135	16/02/2017 07:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581431	19/02/2017 14:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581516	18/02/2017 07:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581654	14/02/2017 11:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581854	18/02/2017 09:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581868	20/02/2017 12:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582198	23/02/2017 06:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582243	22/02/2017 16:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582564	24/02/2017 14:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582665	15/02/2017 09:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582719	17/02/2017 12:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582870	25/02/2017 03:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582897	19/02/2017 08:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582927	17/02/2017 19:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583226	21/02/2017 19:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583385	14/02/2017 13:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584382	17/02/2017 22:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584734	20/02/2017 00:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585505	23/02/2017 00:55	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58552	18/02/2017 07:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586492	18/02/2017 17:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586577	24/02/2017 16:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586727	16/02/2017 09:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586790	19/02/2017 16:36	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586806	14/02/2017 18:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58690	15/02/2017 16:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587026	15/02/2017 13:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58836	19/02/2017 16:27	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001357	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58905	17/02/2017 23:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001244	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59025	21/02/2017 08:50	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59062	18/02/2017 16:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59062	12/02/2017 15:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200000999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59062	12/02/2017 07:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59194	13/02/2017 16:31	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530001003	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59354	19/02/2017 01:34	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001351	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 600197	20/02/2017 13:00	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600466	17/02/2017 15:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 705721	21/02/2017 20:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 705805	15/02/2017 09:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707643	18/02/2017 12:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710884	13/02/2017 20:21	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711336	14/02/2017 12:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711893	13/02/2017 10:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712787	26/02/2017 10:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713245	25/02/2017 14:25	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713955	19/02/2017 01:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 714255	23/02/2017 13:52	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 805013	25/02/2017 08:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	25/02/2017 20:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805083	12/02/2017 07:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805479	15/02/2017 17:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803712	14/02/2017 10:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573488	17/02/2017 12:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574868	17/02/2017 13:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577403	17/02/2017 13:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581308	17/02/2017 12:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBA 943	22/02/2017 04:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBF 255	21/02/2017 15:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBP 669	16/02/2017 22:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001081	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBW 865	22/02/2017 14:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBZ 937	16/02/2017 17:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530001175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDA 097	15/02/2017 16:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 097	14/02/2017 12:16	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530001004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDE 090	17/02/2017 17:19	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270000722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDQ 343	16/02/2017 18:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 787	21/02/2017 17:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEJ 126	18/02/2017 14:02	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 3289	19/02/2017 17:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4270	16/02/2017 14:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5853	14/02/2017 19:12	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000653	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 5061	15/02/2017 11:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1295	16/02/2017 01:57	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530001090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1728	19/02/2017 17:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2798	21/02/2017 13:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 1499	18/02/2017 17:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001344	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 2098	15/02/2017 21:13	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000697	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 4038	17/02/2017 16:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000709	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 5806	19/02/2017 18:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001392	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 7808	15/02/2017 14:10	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5680000686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 9734	14/02/2017 05:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 1515	19/02/2017 22:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001400	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 4704	18/02/2017 00:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 4704	17/02/2017 00:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9319	18/02/2017 07:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 0790	18/02/2017 14:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 1550	15/02/2017 11:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 6896	19/02/2017 17:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8394	16/02/2017 18:36	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000670	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA8306	14/02/2017 15:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8833	19/02/2017 11:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0482	16/02/2017 11:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAC 626	12/02/2017 01:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 4460	15/02/2017 15:09	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000862	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 8362	16/02/2017 11:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9344	23/02/2017 06:55	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 0031	14/02/2017 12:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1517	21/02/2017 13:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 3584	12/02/2017 13:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 3704	20/02/2017 11:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270001023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6286	24/02/2017 07:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6286	20/02/2017 07:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6286	17/02/2017 07:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6303	17/02/2017 16:35	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000714	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ERB 2713	21/02/2017 20:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAG 377	21/02/2017 14:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FEX 1128	15/02/2017 13:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FEX 1116	13/02/2017 02:15	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6480000331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 5026	14/02/2017 07:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 9626	15/02/2017 17:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000656	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 2519	15/02/2017 09:43	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000858	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 4051	25/02/2017 18:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 4101	17/02/2017 19:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8144	20/02/2017 14:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 1859	16/02/2017 16:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

FRD 2893	25/02/2017 17:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 9842	14/02/2017 14:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4025	22/02/2017 10:25	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4405	14/02/2017 15:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530001027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAU 963	14/02/2017 17:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 5048	19/02/2017 22:48	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 2298	15/02/2017 17:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 112	18/02/2017 18:06	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAX 518	21/02/2017 02:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 361	18/02/2017 15:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBE 821	13/02/2017 23:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001424	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBH 352	20/02/2017 10:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBH 808	14/02/2017 23:46	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001033	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBH 355	19/02/2017 03:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBI 315	15/02/2017 21:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000872	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HKS 155	13/02/2017 12:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001946	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 1607	20/02/2017 09:15	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000469	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 7363	16/02/2017 14:42	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000668	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 3118	17/02/2017 11:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001167	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 6152	15/02/2017 10:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 7275	14/02/2017 18:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 7966	15/02/2017 12:06	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 7899	12/02/2017 07:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 9442	16/02/2017 09:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3157	14/02/2017 16:47	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6530001008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT 3987	19/02/2017 08:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5060000916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JBC 135	25/02/2017 02:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4291	20/02/2017 02:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6006	18/02/2017 13:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8003	19/02/2017 08:30	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5060000914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8308	23/02/2017 10:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8760	24/02/2017 17:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8201	17/02/2017 10:59	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001161	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFK 378	17/02/2017 00:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6149	18/02/2017 15:51	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7837	19/02/2017 12:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 2720	19/02/2017 19:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3849	16/02/2017 16:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 1387	15/02/2017 01:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4168	15/02/2017 14:02	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4244	22/02/2017 11:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4663	17/02/2017 16:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270000708	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 5329	21/02/2017 07:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 8026	18/02/2017 14:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDM 886	23/02/2017 18:57	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 3568	14/02/2017 14:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 5647	20/02/2017 07:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1650	20/02/2017 12:13	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2389	15/02/2017 16:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 4726	12/02/2017 13:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001925	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 6678	19/02/2017 00:21	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6905	14/02/2017 08:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7025	15/02/2017 07:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7355	22/02/2017 08:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 9543	17/02/2017 14:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 9948	13/02/2017 16:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1100	27/02/2017 11:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1388	17/02/2017 12:55	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1524	14/02/2017 13:44	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5530001061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1702	14/02/2017 14:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2163	17/02/2017 11:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2939	15/02/2017 19:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4284	25/02/2017 13:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4730	19/02/2017 18:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4946	18/02/2017 12:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000666	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5966	20/02/2017 07:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6771	21/02/2017 15:59	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAB 2282	18/02/2017 15:04	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5532	19/02/2017 21:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	25/02/2017 14:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3249	16/02/2017 07:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4911	17/02/2017 08:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5082	22/02/2017 14:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5301	20/02/2017 16:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3485	17/02/2017 15:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3646	17/02/2017 02:13	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 3509	25/02/2017 16:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4152	20/02/2017 05:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4625	27/02/2017 09:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5147	20/02/2017 23:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001153	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 5736	22/02/2017 09:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6271	19/02/2017 10:49	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6670	17/02/2017 16:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4152	16/02/2017 05:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5744	16/02/2017 15:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5744	15/02/2017 15:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAN 390	16/02/2017 16:43	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000460	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 1107	16/02/2017 09:11	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 1290	14/02/2017 03:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 5449	16/02/2017 20:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5719	21/02/2017 07:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 7016	23/02/2017 10:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4207	19/02/2017 14:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 5594	17/02/2017 04:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001105	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 8932	14/02/2017 15:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9770	19/02/2017 09:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1373	14/02/2017 17:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1214	16/02/2017 14:15	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 3998	17/02/2017 12:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4725	25/02/2017 18:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6826	21/02/2017 07:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6995	15/02/2017 19:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7227	15/02/2017 13:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7492	16/02/2017 09:53	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001041	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 7533	24/02/2017 13:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8634	23/02/2017 05:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8965	15/02/2017 23:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000873	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9265	13/02/2017 17:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9531	21/02/2017 16:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9828	18/02/2017 15:50	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5364	14/02/2017 14:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5220000822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6205	22/02/2017 21:22	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000480	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8940	16/02/2017 13:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1148	17/02/2017 08:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1534	21/02/2017 11:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2936	13/02/2017 20:23	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3872	14/02/2017 13:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4029	21/02/2017 09:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4029	23/02/2017 11:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4071	18/02/2017 15:21	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDf 148	16/02/2017 22:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530001093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 6031	18/02/2017 18:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5754	18/02/2017 09:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001255	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 2151	19/02/2017 22:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2151	19/02/2017 17:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3600	19/02/2017 18:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4818	23/02/2017 10:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 2201	14/02/2017 11:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 3311	19/02/2017 04:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 3454	15/02/2017 15:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2178	22/02/2017 09:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	17/02/2017 13:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	18/02/2017 17:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3387	17/02/2017 08:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LJA 3150	19/02/2017 16:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 3247	24/02/2017 14:59	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	17/02/2017 09:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTP 5341	15/02/2017 14:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTP 5102	18/02/2017 12:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTX 1306	13/02/2017 08:53	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7535	21/02/2017 07:42	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7388	16/02/2017 18:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 1227	21/02/2017 07:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 5792	21/02/2017 14:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6235	12/02/2017 12:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 7823	13/02/2017 21:25	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6530000991	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 8674	18/02/2017 12:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8674	18/02/2017 14:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8748	13/02/2017 02:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9707	16/02/2017 15:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8414	13/02/2017 17:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4028	15/02/2017 11:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 7249	15/02/2017 07:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 7622	19/02/2017 03:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 9101	19/02/2017 13:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 5820	15/02/2017 15:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 9629	14/02/2017 20:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3744	19/02/2017 11:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300001436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6340	22/02/2017 15:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6450	18/02/2017 16:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6511	26/02/2017 06:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9458	18/02/2017 11:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3673	15/02/2017 07:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8987	14/02/2017 20:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1004	15/02/2017 17:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 1822	13/02/2017 12:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 2598	19/02/2017 15:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3160	20/02/2017 10:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4751	14/02/2017 11:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5572	18/02/2017 18:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 6805	15/02/2017 21:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 7272	18/02/2017 00:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7470	21/02/2017 07:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7470	18/02/2017 09:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1550	18/02/2017 21:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8370	16/02/2017 05:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1840	19/02/2017 00:06	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1889	14/02/2017 10:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220000783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	16/02/2017 07:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	13/02/2017 12:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2906	21/02/2017 11:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3142	13/02/2017 12:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3548	13/02/2017 11:01	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6530000987	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 3877	13/02/2017 17:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3908	18/02/2017 13:05	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4797	20/02/2017 12:51	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000470	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4797	20/02/2017 21:48	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 5310	18/02/2017 11:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5709	20/02/2017 16:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5770	16/02/2017 13:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5550000848	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7057	20/02/2017 00:51	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7252	18/02/2017 15:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8608	17/02/2017 14:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200001222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4362	18/02/2017 15:06	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200001278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9840	16/02/2017 13:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2155	13/02/2017 17:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 3041	21/02/2017 16:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3258	22/02/2017 13:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3483	16/02/2017 16:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4545	14/02/2017 16:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAG 5467	18/02/2017 12:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5877	21/02/2017 07:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1159	16/02/2017 01:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2589	14/02/2017 16:50	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1027	21/02/2017 07:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1027	22/02/2017 16:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1194	27/02/2017 07:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1461	23/02/2017 10:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1475	16/02/2017 20:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6570000427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1121	19/02/2017 15:17	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001354	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAO 393	24/02/2017 14:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAV 320	13/02/2017 17:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBF 304	21/02/2017 08:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270001056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBF 379	19/02/2017 17:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBH 343	17/02/2017 14:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBL 897	13/02/2017 20:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001423	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBQ 012	17/02/2017 05:42	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001110	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBR 237	18/02/2017 21:16	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001269	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 571	16/02/2017 20:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6570000335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 591	20/02/2017 22:51	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001183	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 673	18/02/2017 08:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001288	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 235	15/02/2017 21:00	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 673	17/02/2017 09:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBY 247	17/02/2017 12:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001188	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCA 578	16/02/2017 16:11	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6480000482	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 1696	18/02/2017 07:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 1963	12/02/2017 05:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001920	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 3705	14/02/2017 05:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MOF 1358	21/02/2017 09:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAA 7162	15/02/2017 20:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530001084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAE 5052	16/02/2017 14:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAE 5098	20/02/2017 16:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAG 7496	22/02/2017 12:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8168	16/02/2017 04:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530001165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAI 9203	19/02/2017 11:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI 9021	15/02/2017 08:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4971	23/02/2017 14:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 247	17/02/2017 12:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5114	17/02/2017 00:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001128	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7697	20/02/2017 06:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9028	16/02/2017 18:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3135	15/02/2017 18:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3296	18/02/2017 11:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4314	23/02/2017 12:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7449	20/02/2017 13:53	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6570000412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8599	14/02/2017 07:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220000796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1337	12/02/2017 18:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001928	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCA 9470	20/02/2017 13:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9748	19/02/2017 16:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001388	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1061	18/02/2017 01:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000749	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1809	15/02/2017 20:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1809	16/02/2017 03:59	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 8981	16/02/2017 11:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1138	19/02/2017 11:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3731	25/02/2017 13:56	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4978	25/02/2017 14:15	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5161	12/02/2017 13:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5664	17/02/2017 20:09	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000738	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5875	21/02/2017 16:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7043	25/02/2017 12:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8904	24/02/2017 16:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1138	19/02/2017 10:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1405	18/02/2017 15:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2407	16/02/2017 18:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3966	17/02/2017 18:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7260	17/02/2017 12:02	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200001173	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

OAC 1696	14/02/2017 13:32	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5530001024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4174	15/02/2017 07:13	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480000348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5327	21/02/2017 14:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5454	13/02/2017 11:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5742	13/02/2017 19:33	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5530001058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 6447	14/02/2017 09:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6904	12/02/2017 17:34	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5440001961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 7978	13/02/2017 14:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAY 291	16/02/2017 23:34	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAY 291	17/02/2017 19:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 326	17/02/2017 07:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 134	13/02/2017 16:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 484	16/02/2017 02:09	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTC 1079	14/02/2017 07:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTC 1102	13/02/2017 12:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 2327	19/02/2017 20:54	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270001017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 7961	15/02/2017 07:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680000652	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8901	18/02/2017 12:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 1537	18/02/2017 12:28	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 2239	13/02/2017 23:29	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 5644	21/02/2017 09:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7041	16/02/2017 08:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 4484	16/02/2017 10:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7799	18/02/2017 22:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200001312	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAD 585	17/02/2017 21:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000742	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAF 466	13/02/2017 20:44	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6530000990	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAM 286	18/02/2017 17:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAN 869	19/02/2017 07:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT 421	17/02/2017 23:03	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6570000426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBU 048	17/02/2017 15:13	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PMA 1267	18/02/2017 06:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001326	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 1839	19/02/2017 02:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC 0178	16/02/2017 09:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530001170	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA 2152	14/02/2017 14:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVB 186	16/02/2017 03:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000877	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PZA 1029	13/02/2017 14:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 6090	21/02/2017 06:50	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 6090	22/02/2017 06:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 7456	13/02/2017 13:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440001980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 9612	14/02/2017 21:41	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5530001067	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 9762	18/02/2017 14:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1185	14/02/2017 02:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 5197	17/02/2017 12:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5924	22/02/2017 11:17	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000477	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 7228	21/02/2017 17:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7696	18/02/2017 13:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 9722	15/02/2017 08:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000855	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3158	19/02/2017 07:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6642	15/02/2017 09:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1214	25/02/2017 12:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2870	22/02/2017 20:18	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270000984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3977	19/02/2017 14:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4179	23/02/2017 10:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4252	15/02/2017 08:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1963	19/02/2017 08:38	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1053	18/02/2017 17:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1462	17/02/2017 22:25	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001238	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1907	18/02/2017 08:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAO 503	16/02/2017 15:22	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5550000850	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAR 578	16/02/2017 12:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAR 578	15/02/2017 19:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530001082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAT 883	22/02/2017 01:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 3075	15/02/2017 16:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 5004	13/02/2017 20:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440001951	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 7751	22/02/2017 15:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 9305	23/02/2017 08:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

RBE 580	16/02/2017 12:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530001173	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCO 195	15/02/2017 13:18	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 1150	19/02/2017 16:13	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 4225	13/02/2017 14:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300001422	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 8173	13/02/2017 18:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 1585	15/02/2017 18:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440002032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 2193	14/02/2017 06:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8437	18/02/2017 08:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 7356	20/02/2017 13:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8261	20/02/2017 19:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 7486	18/02/2017 01:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270000747	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 1269	12/02/2017 08:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 8885	13/02/2017 14:59	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6530001000	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 7471	22/02/2017 10:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 5001	16/02/2017 00:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 3275	16/02/2017 22:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS 1775	17/02/2017 12:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 1635	14/02/2017 13:48	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6530001028	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 2406	21/02/2017 15:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 2406	21/02/2017 10:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 676	24/02/2017 14:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 8800	17/02/2017 16:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000710	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 1554	15/02/2017 09:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5530001118	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 812	19/02/2017 15:51	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270001016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 812	21/02/2017 14:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060001023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 812	18/02/2017 17:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 1219	14/02/2017 15:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220000766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5738	18/02/2017 18:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9512	20/02/2017 01:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270001018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9523	16/02/2017 07:31	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9650	22/02/2017 17:44	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2391	22/02/2017 14:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 2778	20/02/2017 07:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 044	14/02/2017 20:16	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530001007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDE 6736	22/02/2017 21:21	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480000478	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDM 124	16/02/2017 13:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEE 102	19/02/2017 05:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001369	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEH 022	17/02/2017 08:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200001135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEU 430	16/02/2017 15:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEU 430	19/02/2017 20:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEY 045	17/02/2017 00:02	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5200001088	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEZ 945	14/02/2017 07:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270000603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFC 267	16/02/2017 01:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530001163	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFC 267	17/02/2017 23:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200001245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFG 097	16/02/2017 09:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFG 097	18/02/2017 12:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480000667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGP 002	18/02/2017 16:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200001262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGS 366	20/02/2017 18:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060000989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGV 055	17/02/2017 06:09	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001112	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHE 123	17/02/2017 12:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200001174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHQ 061	17/02/2017 15:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000703	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHT 047	15/02/2017 10:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6570000345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE 065	21/02/2017 08:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 4795	24/02/2017 03:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480000516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIM 2228	21/02/2017 01:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 638	12/02/2017 12:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220000760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 4366	22/02/2017 11:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5270000849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SPC 385	19/02/2017 01:31	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SPZ 593	20/02/2017 11:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0090	17/02/2017 10:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480000369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0310	21/02/2017 03:48	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 5530001112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0310	21/02/2017 09:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0312	17/02/2017 07:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6530001060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0339	19/02/2017 07:52	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8